

27 FEB. 2014

31 ENE. 2014

27 Pagina 251 de 291

DEFINITIVAMENTE

INICIALMENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO

Ayuntamiento de Vélez Málaga - 2013

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 21/01/2014

| R.C. Económ. C. Org. C.Prog. Espec. PARTIDA | Inicial | Modificac. Inc.Reman. | Actual RC Pend.+ ND | A Pendiente | D Pendiente | O Pendiente | P Pendiente | RP Reintegros | Saldo Remanente | % D s/Cred. | % O s/Cred. |
|---|---------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------|----------------|-----------------|
| Total Art. 64 : | 1.603.342,33 | -26.368,00 1.219.026,84 | 2.796.001,17 380.249,40 | 1.068.041,05 0,00 | 1.068.041,05 690.187,04 | 377.854,01 8.049,42 | 369.804,59 0,00 | 369.804,59 0,00 | 1.347.710,72 2.418.147,16 | 48,20 38,20 | 13,51 97,87 |
| Total Cap. 6 : | 10.585.682,54 | 4.618.574,57 20.876.307,73 | 36.080.564,84 5.061.999,74 | 15.207.716,00 0,00 | 15.207.716,00 5.643.879,22 | 9.563.836,78 2.239.902,48 | 7.323.934,30 0,00 | 7.323.934,30 0,00 | 15.810.849,10 26.516.728,06 | 43,82 42,15 | 26,51 76,58 |
| N 71001.120101.241 Transferencia OALDIM para inversiones | 23.100,00 | 276,20 0,00 | 23.376,20 0,00 | 276,20 0,00 | 276,20 0,00 | 276,20 276,20 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 23.100,00 23.100,00 | 98,82 1,18 | 0,00 0,00 |
| Total Económico 710 : | 23.100,00 | 276,20 0,00 | 23.376,20 0,00 | 276,20 0,00 | 276,20 0,00 | 276,20 276,20 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 23.100,00 23.100,00 | 98,82 1,18 | 0,00 0,00 |
| Total Art. 71 : | 23.100,00 | 276,20 0,00 | 23.376,20 0,00 | 276,20 0,00 | 276,20 0,00 | 276,20 276,20 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 23.100,00 23.100,00 | 98,82 1,18 | 0,00 0,00 |
| N 74000.120101.934 Transferencia capital EMV/PSA RDL 8/2013 | 0,00 | 1.619.553,90 0,00 | 1.619.553,90 0,00 | 1.619.553,90 0,00 | 1.619.553,90 0,00 | 1.619.553,90 1.619.553,90 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 100,00 | 100,00 0,00 |
| Total Económico 740 : | 0,00 | 1.619.553,90 0,00 | 1.619.553,90 0,00 | 1.619.553,90 0,00 | 1.619.553,90 0,00 | 1.619.553,90 1.619.553,90 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 100,00 | 100,00 0,00 |
| Total Art. 74 : | 0,00 | 1.619.553,90 0,00 | 1.619.553,90 0,00 | 1.619.553,90 0,00 | 1.619.553,90 0,00 | 1.619.553,90 1.619.553,90 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 100,00 | 100,00 0,00 |
| N 75000.060102.920 Rehabilitación Edificio Los Positos | 0,00 | 78.650,70 0,00 | 78.650,70 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 78.650,70 78.650,70 | 100,00 0,00 | 0,00 0,00 |
| N 75000.110101.342 Aportac. Convenio Pabellón cubierto Torre del Mar | 1.000,00 | 14.993,00 0,00 | 15.993,00 0,00 | 14.993,00 0,00 | 14.993,00 0,00 | 14.993,00 0,00 | 14.993,00 0,00 | 14.993,00 0,00 | 1.000,00 1.000,00 | 6,25 93,75 | 93,75 100,00 |
| Total Económico 750 : | 1.000,00 | 93.643,70 0,00 | 94.643,70 0,00 | 14.993,00 0,00 | 14.993,00 0,00 | 14.993,00 0,00 | 14.993,00 0,00 | 14.993,00 0,00 | 79.650,70 79.650,70 | 84,16 15,84 | 15,84 100,00 |
| Total Art. 75 : | 1.000,00 | 93.643,70 0,00 | 94.643,70 0,00 | 14.993,00 0,00 | 14.993,00 0,00 | 14.993,00 0,00 | 14.993,00 0,00 | 14.993,00 0,00 | 79.650,70 79.650,70 | 84,16 15,84 | 15,84 100,00 |
| N 76300.150101.333 Complejo Arqueológico y Monumental Santipar | 0,00 | 0,00 22.504,77 | 22.504,77 16.602,67 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 5.902,10 22.504,77 | 26,23 0,00 | 0,00 0,00 |

27 FEB. 2014

31 ENE. 2014

22 ENE. 2014

DEFINITIVAMENTE

INICIALMENTE

SECRETARIO

SIT602

Avuntamiento de Vélez Málaga - 2013

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 21/01/2014

| R.C. Económ. C. Org. C.Prog. Espec. PARTIDA | Inicial | Modificac. Inc.Reman. | Actual RC Pend.+ ND | A Pendiente | D Pendiente | O Pendiente | P Pendiente | RP Reintegros | Saldo Remanente | % D s/Cred. | % O s/Cred. |
|--|------------|-----------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------|-----------------|-------------|-------------|
| Total Económico 763 : | 0,00 | 0,00 | 22.504,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.902,10 | 26,23 | 0,00 |
| N 76700.110201.432. Transferencia Consorcio Promoción del Turismo | 6.500,00 | 0,00 | 16.602,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.504,77 | 0,00 | 0,00 |
| Total Económico 767 : | 6.500,00 | 0,00 | 6.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.500,00 | 100,00 | 0,00 |
| Total Art. 76 : | 6.500,00 | 0,00 | 29.004,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.500,00 | 100,00 | 0,00 |
| N 77000.130301.420. Medidas de Fomento a la Industria | 0,00 | -600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.402,10 | 42,76 | 0,00 |
| | | 600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.004,77 | 0,00 | 0,00 |
| Total Económico 770 : | 0,00 | -600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Art. 77 : | 0,00 | -600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| N 78000.060103.151. Subv. Rehabilit. viviendas centro histórico (BIC) | 421.743,10 | 0,00 | 421.743,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 421.743,10 | 100,00 | 0,00 |
| N 78000.060103.232. Programa Transformación de infravivienda | 74.280,64 | 0,00 | 74.280,64 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 421.743,10 | 0,00 | 0,00 |
| Total Económico 780 : | 496.023,74 | 0,00 | 84.304,49 | 76.753,47 | 76.753,47 | 21.643,30 | 21.643,30 | 21.643,30 | 74.280,64 | 100,00 | 0,00 |
| N 78000.060201.232. Programa Transformación Infravivienda | 0,00 | 84.304,49 | 0,00 | 0,00 | 55.110,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74.280,64 | 0,00 | 0,00 |
| N 78001.060101.151. Subv. Rehab. viviendas centro histórico (BIC) 2012 | 0,00 | 0,00 | 8.245,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74.280,64 | 0,00 | 0,00 |
| N 78003.060103.152. Subv. Rehabilit. Autonomía 2009 | 0,00 | 51.235,00 | 51.235,00 | 19.692,50 | 19.692,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74.280,64 | 0,00 | 0,00 |
| | | 0,00 | 31.542,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74.280,64 | 0,00 | 0,00 |
| Total Económico 780 : | 496.023,74 | 51.235,00 | 639.809,01 | 96.445,97 | 96.445,97 | 41.335,80 | 41.335,80 | 41.335,80 | 511.820,54 | 80,00 | 0,00 |
| | | 92.550,27 | 31.542,50 | 0,00 | 55.110,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 598.473,21 | 15,07 | 0,00 |
| Total Art. 78 : | 496.023,74 | 51.235,00 | 639.809,01 | 96.445,97 | 96.445,97 | 41.335,80 | 41.335,80 | 41.335,80 | 511.820,54 | 80,00 | 0,00 |
| | | 92.550,27 | 31.542,50 | 0,00 | 55.110,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 598.473,21 | 15,07 | 0,00 |

27 FEB. 2014

31 ENE. 2014

Página 253 de 291
22 ENE. 2014

DEFINITIVAMENTE

INICIALMENTE

| R. C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec. | INICIAL | Modificac. Inc. Reman. | Actual RC Pend.+ ND | A Pendiente | D Pendiente | O Pendiente | P Pendiente | RP | Saldo Remanente | % D s/ Cred. | % O s/ Cred. |
|--|------------|----------------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------------|----------------|---------------|
| Total Cap. 7 : | 526.623,74 | 1.764.108,80 115.655,04 | 2.406.387,58 48.145,17 | 1.731.269,07 0,00 | 1.731.269,07 55.110,17 | 1.676.158,90 1.619.830,10 | 56.328,80 0,00 | 56.328,80 0,00 | 626.973,34 730.228,68 | 26,05 71,94 | 69,65 3,36 |
| N 83000.090101.920. | 20.900,00 | 0,00 | 20.900,00 | 12.616,16 | 12.616,16 | 11.414,14 | 11.414,14 | 11.414,14 | 5.283,84 | 25,28 | 54,61 |
| Préstamos a funcionarios | | 0,00 | 3.000,00 | 1.202,02 | 1.202,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.485,86 | 60,36 | 100,00 |
| N 83000.090101.921. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Préstamos a funcionarios | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| N 83001.090101.920. | 20.900,00 | 0,00 | 20.900,00 | 21.030,30 | 21.030,30 | 19.828,28 | 19.828,28 | 19.828,28 | -130,30 | -0,62 | 94,87 |
| Préstamos a personal laboral | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.202,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.071,72 | 100,62 | 100,00 |
| N 83001.090101.921. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Préstamos a personal laboral | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Económico 830 : | 41.800,00 | 0,00 | 41.800,00 | 33.646,46 | 33.646,46 | 31.242,42 | 31.242,42 | 31.242,42 | 5.153,54 | 12,33 | 74,74 |
| | | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 2.404,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.557,58 | 80,49 | 100,00 |
| Total Art. 83 : | 41.800,00 | 0,00 | 41.800,00 | 33.646,46 | 33.646,46 | 31.242,42 | 31.242,42 | 31.242,42 | 5.153,54 | 12,33 | 74,74 |
| | | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 2.404,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.557,58 | 80,49 | 100,00 |
| Total Cap. 8 : | 82.864,85 | 0,00 | 82.864,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.864,85 | 100,00 | 0,00 |
| Préstamo financiación inversiones 2013 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.864,85 | 0,00 | 0,00 |
| N 91301.040101.011. | 328.969,44 | 0,00 | 328.969,44 | 239.250,56 | 239.250,56 | 239.250,56 | 239.250,56 | 239.250,56 | 89.718,88 | 27,27 | 72,73 |
| Préstamo BCL. Refinanciación | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 89.718,88 | 72,73 | 100,00 |
| N 91304.040101.011. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Préstamo Unicaja, ejerc. 2002 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| N 91305.040101.011. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Préstamo Cajamadrid (Bankia), ejerc. 2002 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| N 91306.040101.011. | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 25.000,00 | 25,00 | 75,00 |
| Préstamo Banco de Crédito Local, ejerc. 2005 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 75,00 | 100,00 |
| N 91307.040101.011. | 87.500,00 | 0,00 | 87.500,00 | 21.875,00 | 21.875,00 | 21.875,00 | 21.875,00 | 21.875,00 | 65.625,00 | 75,00 | 55,56 |
| Préstamo Banco Español de Crédito, ejerc. 2005 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.625,00 | 25,00 | 100,00 |
| N 91308.040101.011. | 92.946,58 | 0,00 | 92.946,58 | 62.125,51 | 62.125,51 | 62.125,51 | 62.125,51 | 62.125,51 | 30.821,07 | 33,16 | 66,84 |
| Préstamo Banco Santander, ejerc. 2005 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.821,07 | 66,84 | 100,00 |

Ayuntamiento de Vélez Málaga - 2013

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 21/01/2014

27 FEB. 2014

31 ENE. 2014

Página 254 de 291

22 ENE. 2014

DEFINITIVAMENTE

INICIALMENTE

FINANCIARIO

SIT002

Ayuntamiento de Vélez Málaga - 2013

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 21/01/2014

| R.C. Económ. C. Org. C.Prog. Espec. | Modificac. | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O s/Cred. |
|-------------------------------------|------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|------------|------------|
| PARTIDA | Inc.Reman. | RC Pend.+ ND | A.Pendiente | D.Pendiente | O.Pendiente | P.Pendiente | Reintegros | Remanente | %D s/Cred. | % RP s/O |
| N 91309.040101.011. | 0,00 | 126.692,40 | 84.461,64 | 84.461,64 | 84.461,64 | 84.461,64 | 84.461,64 | 42.230,76 | 33,33 | 66,67 |
| Préstamo BBVA-BCL 2006 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.230,76 | 66,67 | 100,00 |
| N 91310.040101.011. | 0,00 | 587.500,00 | 587.500,00 | 587.500,00 | 587.500,00 | 587.500,00 | 587.500,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 |
| Préstamo Dexia 2006 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 |
| N 91311.040101.011. | 0,00 | 630.000,00 | 315.000,00 | 315.000,00 | 315.000,00 | 315.000,00 | 315.000,00 | 315.000,00 | 50,00 | 50,00 |
| Préstamo Unicaja FOMIT 2006 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 315.000,00 | 50,00 | 100,00 |
| N 91312.040101.011. | 0,00 | 125.000,04 | 83.333,28 | 83.333,28 | 83.333,28 | 83.333,28 | 83.333,28 | 41.666,76 | 33,33 | 66,67 |
| Préstamo BCL 2007 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.666,76 | 66,67 | 100,00 |
| N 91313.040101.011. | 0,00 | 118.749,96 | 80.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 38.749,96 | 32,63 | 67,37 |
| Préstamo Banco Santander 2007 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.749,96 | 67,37 | 100,00 |
| N 91314.040101.011. | 0,00 | 250.969,04 | 147.356,04 | 147.356,04 | 147.356,04 | 147.356,04 | 147.356,04 | 103.613,00 | 41,29 | 58,71 |
| Préstamo Caja Madrid (Bankia) 2007 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 103.613,00 | 58,71 | 100,00 |
| N 91315.040101.011. | 0,00 | 122.499,96 | 122.499,96 | 122.499,96 | 122.499,96 | 122.499,96 | 122.499,96 | 0,00 | 0,00 | 100,00 |
| Préstamo Dexia 2008 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 |
| N 91316.040101.011. | 0,00 | 191.198,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191.198,79 | 0,00 | 0,00 |
| Préstamo Canon de mejora | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191.198,79 | 0,00 | 0,00 |
| N 91317.040101.011. | 0,00 | 500.000,04 | 291.666,69 | 291.666,69 | 291.666,69 | 291.666,69 | 291.666,69 | 208.333,35 | 41,67 | 58,33 |
| Préstamo Cajamar 2009 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 208.333,35 | 58,33 | 100,00 |
| N 91318.040101.011. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Préstamo BBVA-FOMIT 2007 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| N 91319.040101.011. | 0,00 | 223.942,02 | 149.820,07 | 149.820,07 | 149.820,07 | 149.820,07 | 149.820,07 | 74.121,95 | 33,10 | 66,90 |
| Préstamo Banco Santander 2010 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74.121,95 | 66,90 | 100,00 |
| N 91320.040101.011. | 0,00 | 230.769,24 | 230.769,24 | 230.769,24 | 230.769,24 | 230.769,24 | 230.769,24 | 0,00 | 0,00 | 100,00 |
| Préstamo Dexia Sabadell 2010 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 |
| N 91321.040101.011. | 0,00 | 897.156,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 897.156,78 | 0,00 | 0,00 |
| Préstamo ICO 2011 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 897.156,78 | 0,00 | 0,00 |
| N 91322.040101.011. | 1,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 |
| Préstamo avalado a EMVPSA (Bankia) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 |
| N 91323.040101.011. | 0,00 | 292.929,97 | 48.770,91 | 48.770,91 | 48.770,91 | 48.770,91 | 48.770,91 | 244.159,06 | 83,35 | 100,00 |
| Préstamo Cajamar FOMIT 2008 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 244.159,06 | 16,65 | 100,00 |
| N 91324.040101.011. | 0,00 | 17.868,48 | 17.868,48 | 17.868,48 | 17.868,48 | 17.868,48 | 17.868,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Préstamo Caixa RDL 4/2012 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 |

27 FEB. 2014

31 ENE. 2014

22 ENE. 2014

DEFINITIVAMENTE

INICIALMENTE

CONCEJAL - SECRETARIO

Ayuntamiento de Vélez Málaga - 2013

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 21/01/2014

| R.C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec. PARTIDA | Inicial | Modificac. Inc. Reman. | Actual RC Pend.+ ND | A A Pendiente | D D Pendiente | O O Pendiente | P P Pendiente | RP Reintegros | Saldo Remanente | % D s/Cred. % RP s/O | % O s/Cred. % RP s/O |
|--|----------------------|------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| N 91325.040101.011. | 0,00 | 48.534,22 | 48.534,22 | 48.534,22 | 48.534,22 | 48.534,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 |
| Préstamo Banesto RDL 4/2012 (2º) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.534,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 |
| N 91326.040101.011. | 0,00 | 3.815,98 | 3.815,98 | 3.815,98 | 3.815,98 | 3.815,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 |
| Préstamo BBVA RDL 4/2012 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.815,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 |
| N 91327.040101.011. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -7.033,96 | 0,00 | 0,00 |
| Préstamo CAM RDL 4/2012 | | 0,00 | 7.033,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| N 91328.040101.011. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.901,44 | 0,00 | 0,00 |
| Préstamo BANKINTER RDL 4/2012 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| N 91329.040101.011. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.893,40 | 0,00 | 0,00 |
| Préstamo Caja Rural Granada RDL 4/2012 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| N 91330.040101.011. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -15.200,00 | 0,00 | 0,00 |
| Préstamo Banco Sabadell RDL 4/2012 | | 0,00 | 15.200,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Económico 913 : | 4.989.690,11 | 70.218,68 | 5.059.908,79 | 2.609.647,58 | 2.609.647,58 | 2.609.647,58 | 2.539.428,90 | 0,00 | 2.420.232,41 | 47,83 | 51,57 |
| | | 0,00 | 30.028,80 | 0,00 | 0,00 | 70.218,68 | 0,00 | 0,00 | 2.450.261,21 | 51,57 | 97,31 |
| Total Art. 91 : | 4.989.690,11 | 70.218,68 | 5.059.908,79 | 2.609.647,58 | 2.609.647,58 | 2.609.647,58 | 2.539.428,90 | 0,00 | 2.420.232,41 | 47,83 | 51,57 |
| | | 0,00 | 30.028,80 | 0,00 | 0,00 | 70.218,68 | 0,00 | 0,00 | 2.450.261,21 | 51,57 | 97,31 |
| Total Cap. 9 : | 4.989.690,11 | 70.218,68 | 5.059.908,79 | 2.609.647,58 | 2.609.647,58 | 2.609.647,58 | 2.539.428,90 | 0,00 | 2.420.232,41 | 47,83 | 51,57 |
| | | 0,00 | 30.028,80 | 0,00 | 0,00 | 70.218,68 | 0,00 | 0,00 | 2.450.261,21 | 51,57 | 97,31 |
| Total Remanente N : | 89.654.515,67 | 6.885.759,26 | 118.966.837,03 | 84.864.545,60 | 84.864.545,60 | 76.244.685,58 | 61.110.543,08 | 61.080.781,60 | 22.046.896,24 | 18,53 | 64,49 |
| | | 22.426.562,10 | 12.055.395,19 | 8.619.860,02 | 8.619.860,02 | 15.134.142,50 | 29.761,48 | 8.461,73 | 42.722.151,45 | 71,33 | 80,11 |
| Total General € : | 89.654.515,67 | 6.885.759,26 | 118.966.837,03 | 84.864.545,60 | 84.864.545,60 | 76.244.685,58 | 61.110.543,08 | 61.080.781,60 | 22.046.896,24 | 18,53 | 64,49 |
| | | 22.426.562,10 | 12.055.395,19 | 8.619.860,02 | 8.619.860,02 | 15.134.142,50 | 29.761,48 | 8.461,73 | 42.722.151,45 | 71,33 | 80,11 |



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA COMISION DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

7. Bases de Ejecución

Presupuestos

2014



27 FEB. 2014

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Titulo I Principios generales y ámbito de aplicación

Capítulo I. Normas generales

Sección primera. Principios generales y ámbito de aplicación

Base 1ª. Principios generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Real decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

Base 2ª. Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga y, con carácter subsidiario, a los distintos organismos autónomos municipales.

Base 3ª. Estructura.

La estructura del Presupuesto general se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, clasificándose los créditos consignados en el Estado de Gastos con los criterios orgánico, por programas y económico. Para ello, en algunas aplicaciones conceptos presupuestarios ha sido necesario desglosar la clasificación económica a 7 dígitos.

La clasificación orgánica, realizada de acuerdo con los Decretos de Alcaldía 4.045/2012 de 1 de agosto y 4.746/2012, de 6 de septiembre, se detalla en el Anexo adjunto a las presentes Bases.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6ª.

Sección segunda. Del Presupuesto General.

Base 4ª. El Presupuesto General.

1. El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

- El Presupuesto de la Corporación, cuyo montante en el Estado de Ingresos asciende a 91.338.386,48 euros y en el de Gastos importa 91.258.386,48 euros, con un superávit de 80.000,00 euros.

- El Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, cuyo montante nivelado en ingresos y gastos asciende a 500.711,67 euros.

2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 5ª. Información sobre ejecución presupuestaria.

Dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención formulará el estado de ejecución del Presupuesto General, al que acompañará la información complementaria que permita valorar el nivel de su ejecución, salvo que existan circunstancias que lo impidan.

Dicho estado de ejecución se elevará al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos.

Base 6ª. Vinculación Jurídica.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.



31 ENE. 2014

INICIALMENTE

Página 258 de 291
22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la vinculación de los créditos tal y como se indica a continuación. En el caso de los Organismos autónomos municipales, las vinculaciones jurídicas quedarán estipuladas en sus respectivos presupuestos.

- Capítulo I: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo, salvo en los siguientes casos:

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

- el concepto 150: vinculación a nivel de área de gasto y concepto.

- el concepto 151: vinculación a nivel de, área de gasto y concepto.

- Capítulo II: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

- Capítulo III: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

- Capítulo IV: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

- Capítulo VI: Tratándose de créditos con un destino específico y concreto, se entenderán vinculados a nivel de aplicación, a excepción del grupo de programas 232 que se considerará vinculada a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, grupo de programa y capítulo.

- Capítulo VII: Los créditos se entenderán vinculados a nivel de aplicación presupuestaria.

- Capítulo VIII: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

- Capítulo IX: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

correspondientes expedientes de generación de créditos por ingresos, (derivados de proyectos de gasto con un destino específico y concreto, se entenderán vinculadas a nivel de aplicación presupuestaria, tanto cualitativa como cuantitativamente.

Todas las aplicaciones ampliables tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos del presupuesto.

Capítulo II. Modificaciones de crédito

Sección primera. Modificaciones Presupuestarias.

Base 7ª. Modificación de Créditos.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R.D. 500/90, así como a lo previsto en el presente capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención, con carácter previo a su aprobación.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.
6. Todas las remisiones efectuadas por estas bases al Concejal Delegado de Economía y Hacienda en cuanto a la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, se entenderán realizadas, para la aprobación de los expedientes del OALDIM, al Concejal Delegado de Empresa y Empleo (OALDIM Y PLAN URBAN).

Base 8ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se

Las aplicaciones presupuestarias creadas como consecuencia de los



31 ENE. 2014

INICIALMENTE

Página 259 de 291
22 ENE. 2014

EL CONCEJAL SECRETARIO

financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. Los gastos de inversión también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito, en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Excepcionalmente, los gastos por operaciones corrientes podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siempre que se cumplan los requisitos estipulados en el artículo 177.5 del citado Texto Refundido.

Base 9ª. Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde-Presidente.
2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
3. Informe preceptivo de la Intervención Municipal.
4. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otra de excepcional interés general, la modificación

presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

Base 10ª. Ampliación de créditos.

1. Se considerarán aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. A este respecto habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la base 38ª.

En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

Página 260 de 291
22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CUYOS CRÉDITOS SON AMPLIABLES EN EL
PRESUPUESTO ORDINARIO MUNICIPAL PARA 2014:

| Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga | | | | |
|---|---|-----|-------------------------|--|
| Aplicación | Descripción | | Concepto | Descripción |
| 07.02.01.133.22799 | Retirada de vehiculos vías públicas. | con | 32600 | Tasa Retirada de vehiculos |
| 07.01.01.133.2269900 | Gastos Depósito detenidos | con | 4209000 | Transferencias Centro Penitenciario |
| 04.01.01.934.22708 | Premio cobranza Patronato de recaudación | con | 39210 39211 39300 | Recargo ejecutivo Recargo de apremio Intereses de demora |
| 04.01.01.011.31001 04.01.01.011.91316 | Intereses de préstamo canon de mejora Préstamo canon de mejora | con | 399.03 | Ingresos canon de mejora |
| 04.01.01.011.35203 | Intereses de demora aplazamiento derivación de deuda | con | 399.04 | Ingresos por derivación de deuda |
| 04.01.01.011.91322 | Préstamo avalado a EMVIPSA (Bankia) | con | 399.05 | Ingresos por derivación deuda préstamo avalado Sociedad |
| 02.01.01.920.2269900 | Indemnizaciones por responsabilidad municipal (Sentencias) | con | 38900 | Reintegros Presupuestos Cerrados derivados de Sentencias |



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014
DEFINITIVAMENTE

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente en el que se acredite el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados a los créditos que se pretenden ampliar. La ampliación habrá de ser justificada y documentada con las aportaciones o compromisos firmes de aportación de otras Entidades para la financiación de los gastos afectados, así como con la enajenación efectiva de bienes de este Ayuntamiento.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos corresponde al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, quien por razones de economía procesal podrá disponer la acumulación de expedientes para su resolución conjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la LRJAP y PAC.

Base 11ª. Transferencias de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
2. La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento, cuando afecten a aplicaciones de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones del mismo grupo de función, o entre aplicaciones del Capítulo I, es competencia del Concejal de Economía y Hacienda.
4. Los expedientes serán incoados a instancia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
5. El Concejal Delegado de Hacienda ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación que se prevea minorar.
6. En cuanto a la efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen establecido en la Base 7, punto 4.

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

7. Las transferencias de crédito aprobadas por el Concejal de Economía y Hacienda, serán ejecutivas desde la firma de la respectiva resolución.

Base 12ª. Generación de créditos por ingresos.

1. Podrán generar créditos en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos que sean de la competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo firme de concesión de la aportación.

- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento en firme del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de Préstamos.
- e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria. En este caso se requerirá la efectiva recaudación del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, procederá tramitar el expediente de generación de créditos. Se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza de la aportación, así como la aplicación presupuestaria de gastos que debe ser incrementada.

3. El expediente de generación de créditos, será aprobado por el Concejal de Economía y Hacienda.

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO



27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Base 13ª. Incorporación de remanentes de créditos

obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

1. Durante el mes de enero, y por referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de:

a) Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los Capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

5. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde al Concejal de Economía y Hacienda, mediante Decreto.

6. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

7. La financiación de las Incorporaciones de créditos se ajustará a la legislación vigente.

8. Las aplicaciones presupuestarias que sean objeto de incorporación de remanentes se adaptarán a la estructura presupuestaria definida en el presupuesto vigente.

Base 14ª. Bajas por anulación.

1. Cuando el Alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y la correspondiente retención de crédito.

2. La aprobación corresponderá al Pleno, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

2. Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar, el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en ejercicios anteriores.

4. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No

31 ENE. 2014

22 ENE. 2014

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

Título II: De los gastos

DEFINITIVAMENTE

Capítulo I. Gestión presupuestaria

Base 15ª. Consignación Presupuestaria.

1. Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar el gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento de abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.
2. Se considerarán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan el punto anterior, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 16ª. Créditos no disponibles.

1. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, al Pleno de la Corporación.
2. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.
3. Los gastos que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras administraciones, enajenación de inmuebles, u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que exista compromiso firme de aportación por parte de las entidades que conceden la subvención o aportación, se ejecute la enajenación propuesta, o esté disponible el préstamo concedido.

Base 17ª. Retención de crédito.

1. Cuando un Concejal considere necesario retener, total

INICIALMENTE

o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará petición razonada que deberá ser informada por el Interventor General.

2. Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente lo aconsejen, el Concejal responsable del Área gestora podrá solicitar la retención de crédito en la aplicación presupuestaria afectada al gasto en cuestión.
3. Cuando aplicaciones presupuestarias de inversión no tienen financiación inicialmente, el Alcalde podrá solicitar retención de crédito para evitar imputar gastos en dichas aplicaciones, sin perjuicio de la facultad del Interventor para llevar a cabo dicha retención.
4. Recibida la solicitud en Servicios Económicos, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, expidiéndose la correspondiente certificación de existencia de crédito en su caso.

Base 18ª. Autorización de gastos.

1. Es competencia del Alcalde-Presidente la autorización de gastos en los términos fijados en el artículo 122 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L.
2. Es competencia del Pleno la autorización de gastos en los supuestos estipulados en el artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L.
3. Los documentos contables se iniciarán en las Áreas gestoras, pudiendo recogerse informáticamente tales actos y documentos, si bien no se producirán efectos contables en tanto no haya certificado de fiscalización favorable de la Intervención Municipal.
4. Con carácter excepcional y debido a la especial naturaleza de los procedimientos judiciales, los gastos derivados de asuntos judiciales no requerirán la tramitación de contratos menores en los términos establecidos en el apartado 3 de esta base.

Base 19ª. Disposición de Gastos.

1. En gastos sometidos a proceso de contratación, será competente para disponer el gasto el mismo Órgano que sea competente para adjudicar el contrato de



31 ENE. 2014

INICIALMENTE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

conformidad con la legislación vigente.

2. Cuando, en el inicio del expediente de gastos, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

Base 20ª. Reconocimiento de la Obligación.

1. El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos autorizados por el Alcalde es competencia de éste.
2. El reconocimiento de obligaciones que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos es también competencia del Alcalde.
3. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin haber sido legalmente adquirido, su aprobación corresponderá al Pleno, no obstante los gastos cargados directamente en la cuenta bancaria tales como, comisiones, préstamos, intereses, etc., para su reconocimiento e imputación contable, bastará con la documentación bancaria correspondiente, procediéndose con posterioridad a su ratificación mediante resolución de Alcaldía. En relación con lo establecido en el art. 176.2 a) del TRLRHL, se entenderán expresamente incluidos en el mismo, los gastos del capítulo I, así como los derivados del Acuerdo y Convenio colectivo, y los regulados en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.
4. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O.
5. Cuando por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización- disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable ADO.
6. Cuando, después de autorizado un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable DO.
7. Las facturas expedidas por los proveedores, acreedores y contratistas se presentarán en el Registro

General del Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, C.I.F.).
 - Identificación del proveedor, acreedor o contratista y su correspondiente N.I.F. o C.I.F.
 - Número de la factura y fecha de expedición.
 - Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - Centro gestor que efectuó el encargo.
 - Firma del contratista.
 - Aquellos otros requisitos legalmente exigibles.
8. A cada factura se le adjuntará Hoja contable de la autorización del gasto con el Visto Bueno del Concejal-Delegado del Área y del funcionario o personal responsable.

No obstante, y con carácter excepcional, cuando se trate de gastos autorizados por el Concejal Delegado de Área en los que por su propia naturaleza ningún funcionario pueda comprobar la prestación del servicio, se informará tal circunstancia por el Jefe de la Dependencia y bastará con que la factura y la hoja contable correspondientes tengan el Visto Bueno del Concejal.
 9. Las facturas debidamente conformadas según los apartados 7 y 8, se trasladarán al Servicio de Intervención a efectos de su registro.
 10. Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas las facturas y hojas contables, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en todos los documentos anteriores. Corresponde la aprobación de las certificaciones a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, sin perjuicio del régimen de Delegación de competencias.
 11. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como



27 FEB 2014
DEFINITIVAMENTE

31 ENE 2014
INICIALMENTE

22 ENE 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las dietas por asistencia a sesiones, una vez justificada la celebración de las mismas, serán decretadas por el Sr. Alcalde-Presidente para su posterior inclusión en la nómina del trabajador que la haya devengado.

12. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria, transcurridos 4 años desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación que dio lugar a la factura presentada ante este Ayuntamiento, sin que se hubiese solicitado su pago con la presentación de los documentos justificativos, prescribirá la factura, produciéndose la baja en las respectivas cuentas. A tal efecto se tramitará el oportuno expediente, que constará de informe de la Intervención y será aprobado por Decreto de la Alcaldía.

Los gastos de locomoción efectuados por el personal al servicio de este Ayuntamiento una vez justificados, serán decretados por el Sr. Alcalde-Presidente, para su inclusión en la nómina mensual.

3. Los gastos financieros (Capítulos III y IX, por intereses, comisiones y amortizaciones) que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con el original del cargo, que se unirá al documento ADO confeccionado por la Intervención, de conformidad con el cuadro financiero, en su caso.

Base 21ª. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará el documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

1. En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, laboral y eventual (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento O tendrá lugar cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas.

b) Las remuneraciones por gratificaciones (artículo 15) precisarán que, por parte del Servicio de Personal o Delegado del Área correspondiente, se justifique que han sido prestados los servicios especiales de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

En el caso de las ayudas económicas familiares y de las ayudas de emergencia social, será suficiente para el reconocimiento de la obligación la Resolución del Concejal Delegado del Área de Acción Social, Familia y Mujer por la que se reconozca el derecho al abono de las citadas ayudas.

Las nóminas tienen la consideración de documento O.

5. En los gastos de inversión, el contratista deberá necesariamente presentar factura acompañada de la certificación de obras, como se señala en la base anterior.

c) Las cuotas de Seguridad Social devengadas periódicamente quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

6. La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado, el informe del Jefe de Personal y el informe de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito. No podrán concederse nuevos préstamos a quienes tengan pendiente de reintegro alguna cuota de amortización del anterior.

2. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes, y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura, que habrá de cumplir todos los requisitos señalados en la Base 20.7.



31 ENE. 2014

INICIALMENTE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

Base 22ª. Ordenación del pagp.

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

La ordenación de los pagos comprende dos fases, a saber: la de ordenación y la de ejecución material de los pagos.

La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, quien podrá delegar alguna o ambas fases, en el Concejal Delegado de Hacienda.

2. En los Organismos Autónomos la competencia para ordenar pagos corresponderá al Presidente, quien podrá delegar alguna o ambas fases, en el Concejal Delegado del área.
3. La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago (Documento P), sin necesidad dictar decreto expresamente y de conformidad con el plan de disposición de fondos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad del pago de los intereses y el capital de la deuda, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación podrá efectuarse individualmente.

Capítulo II. Procedimiento administrativo

Base 23ª. Autorización y disposición.

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación se tramitará al inicio del expediente documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.
2. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D (Compromiso de Disposición del Gasto).
3. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la ejecución de las obras, prestación del servicio, o puesta a disposición del suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.
4. Se tramitarán en la forma prevista en esta Base las

siguientes actuaciones:

- Realización de obras de inversión, reparación o mantenimiento y conservación de obras ordinarias.
- Adquisición de bienes del inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 24ª. Autorización-disposición.

Podrán acumularse en una misma operación las fases de autorización y disposición de gastos cuando respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación. En particular los que a continuación se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento de alumbrado, teléfonos, comunicaciones, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del suministro contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

Base 25ª. Autorización-disposición-obligación.

1. Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

2. Pertencen a este grupo las siguientes operaciones:
- Adquisición de pequeño material no inventariable.
 - Dietas.
 - Gastos de Locomoción.
 - Intereses de demora.
 - Otros gastos financieros.
 - Anticipos reintegrables a funcionarios y personal laboral.

Base 26ª. Gastos de personal.

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno y la Junta de Gobierno Local, respectivamente, supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.
- b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevarán al Alcalde a efectos de la ordenación del pago.
- c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.
- d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.
- e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

o gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las

circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

2. Asignaciones económicas a miembros de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril de 1999) y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establecen las siguientes asignaciones económicas a miembros de la Corporación Municipal:

A. Concejales con Dedicación Exclusiva.

Percibirán un sueldo bruto anual equivalente a:

| Concejales | Euros brutos anuales | Nº |
|----------------------|----------------------|----|
| Concejales Delegados | 36.316,28 | 8 |

El Alcalde-Presidente percibirá un sueldo bruto anual equivalente al límite máximo a que se refiere el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abonándose en 14 mensualidades.

Dicho sueldo es incompatible con la percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones, pudiendo percibir dietas y gastos de locomoción por razón del servicio.

Dichas retribuciones se incrementarán, anualmente, según lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, para los empleados públicos.

Conforme al art. 8 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, los funcionarios en situación de servicios especiales recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que le corresponda como funcionarios. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudiesen ser retribuidos en tal concepto por el departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo, serán

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Base 26.A ha sido modificada por la Comisión de Pleno de Hacienda y Vigilancia de fecha 01-01-2014, incorporando la redacción definitiva de dicha Base en el Anexo III de estas Bases de Ejecución del Presupuesto.





31 ENE 2014

INICIALMENTE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

percibidos con cargo a los correspondientes presupuestos.

para los Concejales con Delegación, para el Alcalde o los Concejales Portavoces de Grupo Municipal con Delegaciones y sin dedicación exclusiva.

B. Asistencia a Sesiones de Órganos Colegiados Municipales:

Los miembros de la Corporación que no se encuentren incluidos en los regímenes de dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de indemnización por asistencia la cantidad de 350,00 euros brutos por sesión a la que asistan.

Únicamente se tendrá derecho a percibir las indemnizaciones antes citadas por la asistencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados:

- Asimismo, los Concejales miembros de los Organismos Autónomos percibirán las indemnizaciones correspondientes por la asistencia a las sesiones que se celebren en la cantidad de 350,00 euros brutos por sesión, siéndoles de aplicación el mismo criterio de graduación de importes que el de la Corporación.

- Los funcionarios de empleo no percibirán indemnización alguna por su asistencia a sesiones de Órganos Colegiados Municipales.

- El Secretario General, el Interventor, el Tesorero y los Secretarios de las Comisiones Municipales, o sus suplentes, que asistan a las sesiones de los Órganos Colegiados Municipales, creados por el Pleno de la Corporación, percibirán una indemnización de 57,00 euros/sesión, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

- Los demás funcionarios que asistan a las Comisiones, y aquéllos que expresamente sean requeridos para informar, sobre asuntos puntuales de su competencia, en dichos Órganos percibirán la cantidad de 45,60 euros si se encuentran integrados en el grupo A1, 39,90 euros si están en el grupo A2 y 34,20 euros si pertenecen al resto de los grupos, siempre que la sesión se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

- El Secretario, Interventor y Tesorero de los Organismos Autónomos percibirán, igualmente, indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los mismos, percibiendo una indemnización de 57,00 euros/sesión, siempre que la misma se convoque fuera

27 FEB 2014

DEFINITIVAMENTE

Pleno.

- Junta de Gobierno Local.
- Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa.
- Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Comisión Informativa de Urbanismo.
- Comisión Técnica de Comercio Ambulante.
- Comisión para Negociación del Convenio Colectivo (con un límite máximo de 12 sesiones por año).
- Comisión Técnica del Seguimiento de la Concesión Adva... del Servicio de Aguas (con un límite máximo de 4 al año)
- Comisión Técnica de Seguridad Ciudadana (Con un límite máximo de 4 al año).
- Comisión Técnica del Servicio de Limpieza.
- Comisión Técnica de Control y Seguimiento de la Contratación Administrativa y Personal.

La creación de otra Comisión Informativa requerirá acuerdo plenario en el que se fijarán el número máximo de sesiones que devengarán indemnizaciones.

- Para el devengo de dicha cantidad será necesaria la presencia continuada del Concej al menos en el 50 por ciento de los puntos que conformen el Orden del Día de la respectiva sesión.

- La cantidad máxima mensual a percibir por este concepto será de 1.197,00 euros brutos en el caso de Concejales sin Delegación y 1.596,00 euros brutos



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

Los demás funcionarios que asistan a las sesiones de dichos Organismos, y aquéllos que expresamente sean requeridos para informar sobre asuntos puntuales de su competencia, percibirán por sesión la cantidad de 45,60 euros si se encuentran integrados en el grupo A1, 39,90 euros si están en el grupo A2 y 34,20 euros si pertenecen al resto de los grupos, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

C. Altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los Concejales que así lo soliciten podrán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, fijándoseles como base el tope de asignaciones del grupo donde estén encuadrados.

3. Dietas y Gastos de transportes de los miembros de la Corporación y trabajadores municipales.

Dietas.

Las dietas asignadas a los Concejales, funcionarios, personal laboral y personal contratado de la Corporación se regirán por lo dispuesto en las Resoluciones que dicte las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

El personal que forme parte de Delegaciones Oficiales presididas por miembros de la Corporación o funcionarios de grupo superior percibirá las dietas del grupo correspondiente a estos últimos.

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Gastos de locomoción:

El importe abonable por desplazamiento en automóvil propio es de 0,19 euros por kilómetro recorrido, salvo que por disposición legal posterior se lleve a cabo su actualización.

Aquellos desplazamientos efectuados por medio de transporte alternativo, se abonarán íntegramente, previa justificación del gasto con los billetes de los trayectos correspondientes.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento:

La asistencia a cursos de formación solicitado tanto por el personal municipal, como por concejales, como por personal eventual, requerirá petición escrita del interesado presentada en el Negociado de Personal con suficiente antelación para ser tramitada y se unirá documentación del curso solicitado acompañada del visado del Jefe del Departamento al que pertenezca el trabajador, en el que conste que el Servicio no va a sufrir merma con la pretendida asistencia.

Con la finalidad de que exista constancia en el expediente personal del peticionario del curso, deberá este entregar, finalizado aquél, justificación de asistencia y, en su caso, de aprovechamiento.

La autorización para la asistencia a los cursos de formación y perfeccionamiento corresponde al Alcalde

Recibido en la Intervención el Decreto de autorización, le serán abonados al asistente los derechos de inscripción o matrícula del curso, las dietas completas y los gastos de locomoción, que con arreglo a su grupo le correspondan.

Base 27ª. Gastos de inversión.

1. La autorización de gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora de los ya existentes, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad vigente.

2. En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Proyecto, planos y memoria.

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

22 ENE. 2014

SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACIÓN EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste. Si se precisara de la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.

Base 28ª. Gastos con financiación afectada.

1. Los créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los contemplados en los Capítulos VI y VII de Gastos y VI, VII y IX de ingresos, sin perjuicio de otros gastos e ingresos afectados de carácter corriente.

2. Si al finalizar el ejercicio el volumen de derechos liquidados por los conceptos referidos en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

Base 29ª. Constitución de fianzas.

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá carácter de no presupuestaria.

Capítulo III. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Base 30ª. Pagos a justificar.

1. Se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, y con cargo a dietas y gastos de locomoción del personal al Servicio del Ayuntamiento, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de los comprobantes del gasto con anterioridad a su realización.
2. El límite máximo en concepto de gastos a justificar queda fijado en la cantidad de 25.000,00 euros. A partir de 3.000,00 euros cualquier gasto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

En cualquier caso, las solicitudes de pagos a justificar

deberán acomodarse a los siguientes requisitos:

- Petición razonada del Concejal responsable del área.
 - Memoria motivada en la que se justifique la imposibilidad de acompañar la factura en el momento de expedir el pago.
3. En caso de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan un grave peligro, necesidades que afecten directamente a la seguridad pública o fiestas patronales o actividades culturales (contrataciones de orquestas, artistas, grupos o similares) se eximirá de los requisitos establecidos en el punto 2.
 4. En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a los Servicios Económicos los documentos justificativos del pago, reintegrando, en su caso, las cantidades no invertidas, salvo que se acredite la imposibilidad de hacerlo en el plazo fijado, extremo que habrá de ser admitido por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, concediendo al efecto un nuevo plazo para su justificación o reintegro.
 5. Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:
 - a) Los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se entregaron.
 - b) Los comprobantes deben ser facturas originales, correctamente expedidas.
 - c) En ningún caso se podrán realizar pagos en concepto de gratificaciones al personal con la entrega de gastos a justificar.
 - d) La cuantía de cada gasto con cargo a un pago a justificar no podrá ser superior a 17.999,99 euros (IVA excluido), excepto en el caso de las situaciones contempladas en el apartado tercero de esta base. Si bien, se estará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - e) De la custodia de fondos será personal y directamente responsable el perceptor de los mismos.



31 ENE. 2014

INICIALMENTE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Base 31ª. Anticipos de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones, ITV).

Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), publicaciones y reembolsos.

Atenciones protocolarias y representativas.

- Suministros y otros servicios menores.
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.
- Atenciones benéficas y asistenciales.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

2. Serán autorizados por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la aplicación presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.000,00 euros.

3. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a los Servicios Económicos para su aplicación, previo informe de Intervención. Dichas cuentas deberán contar con el visto bueno del Concejal de Hacienda.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

5. En cuanto a la contabilización se observarán las siguientes reglas:

- a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, teniendo naturaleza de operación extrapresupuestaria.

Simultáneamente, en las aplicaciones presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponde a los mismos. Dicha retención de acuerdo con lo previsto en el punto 2 no excederá a la cuarta parte del crédito inicial de la aplicación correspondiente.

- b) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.

6. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos). Las salidas de fondos se efectuarán mediante cheque u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

Capítulo IV. Financiación de las Sociedades dependientes.

Base 32ª. Transferencias de explotación.

EMVPSA se financiará principalmente mediante transferencias de explotación del Ayuntamiento, consignadas en el Estado de Gastos de éste. Al comienzo del ejercicio se tramitará el correspondiente documento contable ADO por el importe total del crédito para esta finalidad contemplado en el presupuesto, previa Propuesta de gasto del Concejal Delegado del Área de Empresas Públicas Municipales.



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

Dichas transferencias para gastos corrientes y de estructura se harán efectivas mensualmente, en función de las disponibilidades de la Tesorería municipal.

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN PÁGINA 272 de 291

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL SECRETARIO

Título III: De los ingresos

Base 33ª. Plan de Tesorería.

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente aprobar el Plan Mensual de disposición de Fondos.
2. La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única, salvo las excepciones provenientes de ingresos con carácter finalista, y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
3. Los ingresos finalistas que se obtengan en la ejecución del Presupuesto Ordinario se destinarán al pago de las obligaciones reconocidas que tengan relación directa y estén afectadas a dichos ingresos. Tienen la consideración de recursos finalistas:
 - a) Ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos patrimoniales (Art. 5 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
 - b) Contribuciones Especiales (Art. 28 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
 - c) Subvenciones (Art. 40 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
 - d) Operaciones de Crédito (Arts. 48 y siguientes Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Base 34ª. Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los

particulares; observándose las reglas que se contienen en los puntos siguientes.

2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se aprueben las liquidaciones.
3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón o lista cobratoria correspondiente.
4. En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se ingrese el importe de las mismas.
5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Administración o Entidad, pública o privada, se reconocerá el derecho desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal de concesión.
6. Mensualmente, en el momento del ingreso líquido de los fondos, se contabilizará el reconocimiento y recaudación del derecho.
7. En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el reconocimiento. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará la recaudación de derechos.
8. En materia de intereses y otros ingresos patrimoniales el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

Base 35ª. Gestión de Tributos y Precios Públicos.

1. Por el Servicio Municipal de Ingresos se elaborarán los Padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.
2. A comienzos del ejercicio se procurará aprobar y publicar el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB 2014

DEFINITIVAMENTE

anteriores al inicio de su cobranza.

Asimismo, se publicará el período de pago en vía voluntaria de los precios públicos de vencimiento periódico.

4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

5. De acuerdo con la Orden HAC/2816/2002 del Ministerio de Hacienda, se fija en 6 euros la cuantía mínima que se estima suficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación en vía ejecutiva. Por lo tanto, se deberán anular y dar de baja en contabilidad las liquidaciones pendientes de cobro transcurrido el período voluntario, siempre que el importe de la liquidación inicial, notificada en voluntaria al deudor sea igual o inferior a 6 euros.

6. El Servicio de Ingresos como órgano competente en materia de gestión, liquidación e inspección tributaria adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias.

7. La dirección de la recaudación corresponde al Sr. Tesorero, que deberá verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago y compensaciones de deudas.

Base 36ª. Contabilización de los cobros.

1. Los ingresos procedentes del Patronato Provincial de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta "Ingresos pendientes de aplicación en Caja".

2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación con carácter general, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta de "Deudores por derechos reconocidos".

3. Cuando los Servicios gestores reciban información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla de inmediato a la Intervención, de tal forma

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN DE PÁGINA 274 de 291

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

que pueda efectuarse un puntual seguimiento y control de la subvención concedida.

4. Tesorería y el Servicio de Ingresos controlarán que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable, a fin de ejercicio.

Base 37ª. Fianzas y depósitos.

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

Base 38ª. Ingresos por ejecuciones subsidiarias.

En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso la Administración pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal será exigible al obligado. Dicho importe se liquidará en todos los casos de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la Contabilidad Municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Estos ingresos que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, que darán lugar a aplicaciones presupuestarias específicas e individualizadas por cada ingreso, a efectos de un adecuado seguimiento y control del proyecto de gasto de ejecución de la obra. Todo ello de acuerdo con la base 10ª de las presentes Bases.



31 ENE. 2014

INICIALMENTE

Página 275 de 291

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Título IV: Liquidación del presupuesto y cierre de la Contabilidad.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

Base 39ª. Operaciones previstas en el Estado de Gastos.

1. Al cierre del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que impliquen reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O, aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no haya llegado a formalizarse por no disponer, a 31 de diciembre, de la factura o el recibo correspondiente.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la prestación del servicio o la adquisición del suministro, las facturas que se reciban tendrán la consideración de documento en fase "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin otras excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes de créditos, a que se refiere la Base 13.

Base 40ª. Operaciones previstas en el Estado de Ingresos.

1. Todos los cobros habidos hasta el día 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de Recaudación y a la Tesorería Municipal.
2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de

derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Base 34.

Base 41ª. Cierre del Presupuesto.

1. Los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se liquidarán por separado, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del 15 de febrero del año natural siguiente a aquel que se cierra.

2. La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por Decretos de la Alcaldía, dando cuenta de la Resolución aprobatoria al Pleno, en la primera sesión que celebre.

3. A efectos de determinar el remanente de tesorería se considerarán ingresos de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, los siguientes:

a) El 25 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.

b) El 50 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación.

c) El 75 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación.

d) El 100 por cien de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.

Base 42ª. Amortizaciones.

Los criterios contables para las amortizaciones practicadas al inmovilizado se aplicarán en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos. Para determinar el periodo máximo de vida útil se aplicará el Anexo del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En cuanto a la fecha de cómputo y en aplicación al principio de importancia relativa, y en aras a una mayor operatividad, se podrá considerar como fecha de inicio de los cálculos, la correspondiente al primer día del mes más próximo a aquel en que se produce el alta en cuentas contables del elemento patrimonial. Con carácter general, en el caso de inmovilizado material, para la dotación anual de amortización, se tendrá en cuenta el gasto contabilizado en las cuentas 221 a 229 del subgrupo 22 del Plan de Cuentas, conforme a la Regla 18 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad Local.

Página 276 de 291
APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

22 ENE. 2014

Título V: control y fiscalización

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

Base 43ª. Control interno.

1. En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.
3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que al efecto designe, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Base 44ª. Normas particulares de fiscalización.

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto administrativo o contrato inicial del cual deriven.
2. En los gastos corrientes, imputables al CAPÍTULO II, se ejercerá la fiscalización limitada previa en los términos recogidos en el artículo 219 apartado 2º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Se ejercerá la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:
 - a) Nóminas del Personal.
 - b) Liquidación de impuestos, tasas y precios públicos.
 - c) Tributos periódicos incorporados en padrones.
 - d) Ingresos en general.

Cuando la fiscalización se haya realizado mediante técnicas de muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe de fiscalización.

4. En el caso de la concesión de subvenciones, la fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Con carácter general:

- Existencia y adecuación del crédito.
- Competencia del órgano propuesto.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Cumplimiento de los requisitos del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de gastos plurianuales.

b. Con carácter específico:

- Carácter nominativo de la subvención, en su caso.
- Acreditación del interés público, social, humanitario, económico, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Existencia del correspondiente Informe jurídico.
- Certificado (o declaración responsable cuando proceda) de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en su caso.
- Informe de Contabilidad acreditativo de la no existencia de ayudas o subvenciones pendientes de justificar.

5. En la justificación de subvenciones, la fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- Informe técnico del órgano gestor acreditativo de que la subvención ha sido aplicada a su finalidad y que la documentación justificativa es correcta y ha sido presentada en plazo.

Base 45ª. Autorización para Gastos de Inversión.



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL SECRETARIO

El certificado de existencia de crédito y la autorización de gastos derivados de la ejecución de inversiones, contenidas en el Anexo correspondiente, quedará condicionada al reconocimiento de los derechos o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Los productos de las enajenaciones de inversiones reales coincidirán con los gastos autorizados por este concepto que en su día se realicen.

Base 46ª. Gastos de carácter Plurianual.

Considerando los artículos 174 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 79 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en los supuestos de modificaciones presupuestarias en la modalidad de generación de créditos por ingreso, transferencias de crédito, o incorporación de remanentes de crédito, los límites de porcentajes para gastos plurianuales se calcularán sobre el crédito definitivo.

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, todo ello conforme a lo establecido en el art.127.1 g) del Título X " Régimen de organización de los Municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Título VI: De la Administración financiera.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

Base 47ª. Operaciones financieras

1. OPERACIONES DE TESORERÍA:

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para contratar este tipo de operaciones de tesorería con entidades de crédito para financiar necesidades transitorias de tesorería, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52, del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no superen, en su conjunto el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

La contratación de operaciones de tesorería se realizará fuera del ámbito del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, según lo previsto en la letra l del artículo 4 de dicha Ley y según establece el art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr las mejores condiciones de mercado.

2. OPERACIONES A LARGO PLAZO:

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para contratar operaciones de crédito a largo plazo, todo ello conforme a lo establecido en el art.127.1g) del Título X " Régimen de organización de los Municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los art. 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a excepción de los préstamos de legislatura regulados en el citado Texto Refundido.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr las mejores condiciones de mercado.

Base 48ª. Regulación de excedentes temporales de tesorería.

En el caso de que existan excedentes temporales de tesorería podrán reintabilizarse mediante su colocación en depósitos que reúnan las condiciones de liquidez inmediata y máxima seguridad.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr las mejores condiciones de mercado.

Disposición adicional 1ª

1. Para la correcta ejecución del Presupuesto se entiende necesaria la presunción de que todas las aplicaciones presupuestarias y conceptos establecidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, se encuentran abiertos con consignación 0.
2. Dentro del grupo de programas 929 "Imprevistos y Funciones no clasificadas", se dotan créditos en el concepto 27.100 "Fondo de contingencia (artículo 31 Ley Orgánica 2/2012", con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las condiciones de aplicación de dicha dotación de créditos son las siguientes:

Contra estos créditos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán para financiar transferencias o suplementos de crédito o créditos extraordinarios a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. Estas modificaciones de crédito se registrarán por el régimen general de competencias regulado en las presentes bases.

La aplicación del Fondo se aprobará, a propuesta de las Áreas Gestoras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido el crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el Texto



31 ENE. 2014

INICIALMENTE

Página 280 de 291

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVA

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio del subconcepto 27100 no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

3.

Para el caso de encomiendas de prestación de determinados servicios que, con carácter excepcional, se realicen a la Sociedad Municipal, deberá adjuntarse a la propuesta de encomienda un presupuesto del servicio, informado por técnico competente, en el que se haga constar que todos los costes de realización se ajustan a las tarifas aprobadas por el Pleno de la Corporación, o en su defecto, reflejan los costes reales de realización y aplicación de precios de mercado.

Para lo no regulado expresamente en las encomiendas de gestión, se aplicará, análogamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de las encomiendas realizadas a Emvipsa. En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

Disposición adicional 2ª.

En el caso de que algún Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, obtuviese un remanente de tesorería para gastos generales positivo, y sin perjuicio del cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos reguladores, éste podrá destinarse a financiar actuaciones municipales a ejecutar por el Ayuntamiento que sean específicas y determinadas y que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Disposición adicional 3ª.

Todas las remisiones efectuadas por estas Bases al Concejal Delegado de Economía y Hacienda se entenderán realizadas, para la aprobación de los expedientes de contenido económico del OALDIM, al Concejal Delegado del Área de Empresa y Empleo, respectivamente, a la vista de lo establecido en el Decreto de Alcaldía 4.746/2012, de 6 de septiembre, sobre delegación de atribuciones del Alcalde.

Por su parte, todas las referencias efectuadas por estas Bases al Alcalde en materia de competencia, se entenderán realizadas al Concejal de Economía y Hacienda, en virtud del citado Decreto de Alcaldía sobre delegación de atribuciones del Alcalde.

Disposición adicional 4ª.

Las referencias contenidas en estas bases respecto a la competencia del Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda o cualquier otro órgano de gobierno unipersonal o colegiado, en materia de ejecución del Presupuesto (Fases A, D, O, P), estarán supeditadas al régimen de competencias establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo estipulado en los correspondientes acuerdos o resoluciones de delegación de competencias.

Disposición transitoria.

1. Las referencias realizadas en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, a los Grupos de Función, Función y Subfunción, se corresponden respectivamente con las Áreas de Gasto, Políticas de gasto y Grupo de Programas, conforme a la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
2. Las aplicaciones presupuestarias que sean objeto de incorporación de remanentes durante el ejercicio 2014 se adaptarán, en cuanto a la clasificación orgánica, a la estructura presupuestaria prevista en el presupuesto de 2014, llevándose a cabo los ajustes que sean necesarios, en su caso.
3. Dada la actual coyuntura económica, durante el presente ejercicio no se llevará a efecto la transferencia "dotación" en concepto de financiación del personal adscrito que debe abonar al Ayuntamiento el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

Disposición final.

La elaboración, ejecución y liquidación de los Presupuestos se ajustará a los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En todo aquello no regulado en las presentes Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley



Ayuntamiento de Vélez Málaga
 Área de Intervención

APROBADO POR EL PLENO
 DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/90 sobre Reglamento Presupuestario, en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones de aplicación.

APROBADO POR EL PLENO
 DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE



31 ENE. 2014

INICIALMENTE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

27 FEB. 2014

ANEXO I: Clasificación orgánica del Presupuesto Municipal para 2014.

DEFINITIVAMENTE

| Código | Descripción |
|----------|--|
| 00.00.01 | Administración General |
| 00.01.01 | Tenencia Alcaldía Torre del Mar |
| 00.02.01 | Tenencia Alcaldía Caleta, Mezquitilla, Lagos |
| 00.03.01 | Tenencia Alcaldía Chilches-Benajarafe |
| 00.04.01 | Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana |
| 00.05.01 | Tenencia Alcaldía Almayate, Valle-Niza y Cajiz |
| 01.01.01 | Presidencia |
| 02.01.01 | Secretaría General y Régimen Interior |
| 03.01.01 | Intervención General- Fiscalización y Presupuestos |
| 03.01.02 | Intervención General- Gestión Tributaria |
| 04.01.01 | Tesorería Municipal |
| 05.01.01 | Contratación y Patrimonio |
| 06.01.01 | Urbanismo |
| 06.01.02 | Infraestructuras y Servicios Operativos |
| 06.01.03 | Vivienda |
| 07.01.01 | Policía Local |
| 07.01.02 | Protección Civil |
| 07.02.01 | Movilidad y Aparcamientos |
| 08.01.01 | Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de Igualdad |
| 08.01.02 | Asuntos Sociales: Dependencia |
| 08.01.03 | Asuntos Sociales: Equipo Tratamiento Familias |
| 08.01.04 | Asuntos Sociales: Promoción de la Mujer |
| 08.01.05 | Asuntos Sociales: Centro de Información a la Mujer |
| 08.01.06 | Asuntos Sociales: Prog. Serv. Ayuda a Domicilio Dependencia |
| 08.02.01 | Programas Sociales Específicos: Atención a Inmigrantes |
| 08.02.02 | Programas Sociales Específicos: Zonas de Transformación Social |
| 08.02.03 | Programas Sociales Específicos: PICGA |
| 08.03.01 | Mayor (Residencia y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos) |
| 08.04.01 | Programas Sociales Específicos: Ciudades ante las Drogas |
| 08.04.02 | Programas Sociales Específicos: Centro Comarcal de Drogas |
| 08.05.01 | Guarderías Municipales |
| 08.05.02 | C.D.I.A.T. (Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana) |
| 08.05.03 | Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (Programa) |
| 08.06.01 | Programas Sociales Específicos: Voluntariado |
| 09.01.01 | Recursos Humanos |
| 10.01.01 | Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía |
| 11.01.01 | Deportes |
| 11.02.01 | Turismo |
| 11.03.01 | Playas |
| 12.01.01 | Empresa y Empleo |
| 12.02.01 | Empresas públicas municipales |
| 13.01.01 | Servicios Generales (Sanidad, Consumo y OMIC) |
| 13.01.02 | Servicios Generales (Cementerios) |



31 ENE. 2014

22 ENE. 2014

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

| Código | Descripción |
|----------|---|
| 13.03.01 | Servicios Generales (Comercio e Industria) |
| 13.04.01 | Servicios Generales (Régimen Sancionador) |
| 13.05.01 | Servicios Generales (Transporte) |
| 13.06.01 | Medio Ambiente (Abastecimiento Agua Potable) |
| 13.07.01 | Medio Ambiente (Parques y Jardines) |
| 13.08.01 | Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos) |
| 13.09.01 | Agricultura y Pesca |
| 14.01.01 | Participación Ciudadana |
| 15.01.01 | Cultura y Patrimonio Histórico |
| 15.02.01 | Tradiciones Populares |
| 15.03.01 | Educación |
| 15.04.01 | Juventud |
| 16.01.01 | Asesoría Jurídica |

EL CONCEJAL - SECRETARIO



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

9. Estado de Consolidación

Presupuestos

2014

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

Página 285 de 291
APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2014

| CAP | DENOMINACION | AYUNTAMIENTO | OALDIM | EMVPSA | TOTAL | AJUSTES | CONSOLIDADO | DIS % |
|-------|--|----------------------|-------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------|
| A) | OPERACIONES CORRIENTES | | | | | | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 26.196.351,19 | 222.789,88 | 5.665.388,45 | 32.084.529,53 | 0,00 | 32.084.529,53 | 35,26 |
| 2 | G.TOS.CTES. EN BIENES Y SERVICIOS | 27.334.103,31 | 246.634,54 | 1.246.220,00 | 28.826.957,85 | 274.120,03 | 28.552.837,82 | 31,38 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 3.751.433,24 | 250,00 | 236.700,00 | 3.988.383,24 | 37.500,00 | 3.950.883,24 | 4,34 |
| 4 | TRANSF. CORRIENTES | 18.922.657,87 | 7.337,24 | 430.352,28 | 19.360.347,39 | 8.023.078,35 | 11.337.269,04 | 12,46 |
| | TOTAL OPERAC. CORRIENTES | 76.204.545,61 | 477.011,67 | 7.576.660,73 | 84.260.218,01 | 8.334.698,38 | 75.925.519,63 | 83,45 |
| B) | OPERACIONES DE CAPITAL | | | | | | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 7.464.361,05 | 23.100,00 | 0,00 | 7.487.461,05 | 0,00 | 7.487.461,05 | 6,23 |
| 7 | TRANSF. CAPITAL | 683.100,00 | 0,00 | 0,00 | 683.100,00 | 23.100,00 | 660.000,00 | 0,73 |
| | TOTAL OPERAC. DE CAPITAL | 8.147.461,05 | 23.100,00 | 0,00 | 8.170.561,05 | 23.100,00 | 8.147.461,05 | 6,96 |
| A)+B) | TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS | 84.352.006,66 | 500.111,67 | 7.576.660,73 | 92.430.779,06 | 8.357.798,38 | 84.072.980,68 | 92,41 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 41.800,00 | 600,00 | 0,00 | 42.400,00 | 0,00 | 42.400,00 | 0,05 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 6.864.579,82 | 0,00 | 2.100,00 | 6.866.679,82 | 0,00 | 6.866.679,82 | 7,55 |
| | TOTAL OPERAC. FINANCIERAS | 6.906.379,82 | 600,00 | 2.100,00 | 6.909.079,82 | 0,00 | 6.909.079,82 | 7,59 |
| | TOTAL GENERAL | 91.258.386,48 | 500.711,67 | 7.580.760,73 | 99.339.858,88 | 8.357.798,38 | 90.982.060,50 | 100,00 |
| CAP | DENOMINACION | AYUNTAMIENTO | OALDIM | EMVPSA | TOTAL | AJUSTE | CONSOLIDADO | DIS % |
| A) | OPERACIONES CORRIENTES | | | | | | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 49.904.983,00 | 0,00 | 0,00 | 49.904.983,00 | 104.120,03 | 49.800.862,97 | 54,69 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.398.810,00 | 0,00 | 0,00 | 2.398.810,00 | 0,00 | 2.398.810,00 | 2,67 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 6.661.941,33 | 1.200,00 | 0,00 | 6.663.141,33 | 37.500,00 | 6.625.641,33 | 7,28 |
| 4 | TRANSF. CORRIENTES | 20.990.964,85 | 474.811,67 | 7.116.577,16 | 28.582.353,68 | 8.023.078,35 | 20.559.275,33 | 22,58 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 3.192.426,25 | 1.000,00 | 464.183,57 | 3.657.609,82 | 170.000,00 | 3.487.609,82 | 5,83 |
| | TOTAL OPERAC. CORRIENTES | 83.149.125,43 | 477.011,67 | 7.580.760,73 | 91.206.897,83 | 8.334.698,38 | 82.872.199,45 | 91,01 |
| B) | OPERACIONES DE CAPITAL | | | | | | | |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES REALES | 1.147.461,05 | 0,00 | 0,00 | 1.147.461,05 | 0,00 | 1.147.461,05 | 1,26 |
| 7 | TRANSF. CAPITAL | 3.000.000,00 | 23.100,00 | 0,00 | 3.023.100,00 | 23.100,00 | 3.000.000,00 | 3,29 |
| | TOTAL OPERAC. DE CAPITAL | 4.147.461,05 | 23.100,00 | 0,00 | 4.170.561,05 | 23.100,00 | 4.147.461,05 | 4,55 |
| A)+B) | TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS | 87.296.586,48 | 500.111,67 | 7.580.760,73 | 95.377.458,88 | 8.357.798,38 | 87.019.660,50 | 95,56 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 41.800,00 | 600,00 | 0,00 | 42.400,00 | 0,00 | 42.400,00 | 0,05 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 4.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000.000,00 | 0,00 | 4.000.000,00 | 4,39 |
| | TOTAL OPERAC. FINANCIERAS | 4.041.800,00 | 600,00 | 0,00 | 4.042.400,00 | 0,00 | 4.042.400,00 | 4,44 |
| | TOTAL GENERAL | 91.338.386,48 | 500.711,67 | 7.580.760,73 | 99.419.858,88 | 8.357.798,38 | 91.062.060,50 | 100,00 |

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO 2014: ENTIDADES DEL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

| CAP | DENOMINACION | Ayuntamiento | Oaldim | Emvipsa | Consortio de turismo | Fundación de la Cultura | TOTAL | AJUSTES | CONSOLIDADO | DIS % |
|-------|--|----------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------|
| A) | OPERACIONES CORRIENTES | | | | | | | | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 26.196.351,19 | 222.789,89 | 5.665.388,45 | 6.000,00 | 204.297,07 | 32.294.826,60 | 0,00 | 32.294.826,60 | 35,30 |
| 2 | G.TOS.CTES. EN BIENES Y SERVICIOS | 27.334.103,31 | 246.634,54 | 1.246.220,00 | 35.170,00 | 15.257,00 | 28.877.384,85 | 274.120,03 | 28.603.264,82 | 31,44 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 3.751.433,24 | 250,00 | 236.700,00 | 50,00 | 0,00 | 3.988.433,24 | 37.500,00 | 3.950.933,24 | 4,34 |
| 4 | TRANSF. CORRIENTES | 18.922.657,87 | 7.337,24 | 430.352,28 | 80,00 | 445,93 | 19.360.873,32 | 8.284.824,28 | 11.076.049,04 | 12,17 |
| | TOTAL OPERAC. CORRIENTES | 76.204.545,61 | 477.011,67 | 7.578.660,73 | 41.300,00 | 220.000,00 | 84.521.518,01 | 8.598.444,31 | 75.925.073,70 | 83,45 |
| B) | OPERACIONES DE CAPITAL | | | | | | | | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 7.464.361,05 | 23.100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.487.461,05 | 0,00 | 7.487.461,05 | 8,23 |
| 7 | TRANSF. CAPITAL | 683.100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 683.100,00 | 23.100,00 | 660.000,00 | 0,73 |
| | TOTAL OPERAC. DE CAPITAL | 8.147.461,05 | 23.100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.170.561,05 | 23.100,00 | 8.147.461,05 | 8,96 |
| A)+B) | TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS | 84.352.006,66 | 500.111,67 | 7.578.660,73 | 41.300,00 | 220.000,00 | 92.692.079,06 | 8.619.544,31 | 84.072.534,75 | 92,41 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 41.800,00 | 600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.400,00 | 0,00 | 42.400,00 | 0,05 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 6.864.579,82 | 0,00 | 2.100,00 | 0,00 | 0,00 | 6.866.679,82 | 0,00 | 6.866.679,82 | 7,55 |
| | TOTAL OPERAC. FINANCIERAS | 6.906.379,82 | 600,00 | 2.100,00 | 0,00 | 0,00 | 6.909.079,82 | 0,00 | 6.909.079,82 | 7,59 |
| | TOTAL GENERAL | 91.258.386,48 | 500.711,67 | 7.580.760,73 | 41.300,00 | 220.000,00 | 99.601.158,88 | 8.619.544,31 | 90.981.614,57 | 100,00 |
| CAP | DENOMINACION | Ayuntamiento | Oaldim | Emvipsa | Consortio de turismo | Fundación de la Cultura | TOTAL | AJUSTE | CONSOLIDADO | DIS % |
| A) | OPERACIONES CORRIENTES | | | | | | | | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 49.904.983,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 49.904.983,00 | 104.120,03 | 49.800.862,97 | 54,69 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.398.810,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.398.810,00 | 0,00 | 2.398.810,00 | 5,63 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 6.661.941,33 | 1.200,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.663.141,33 | 37.500,00 | 6.625.641,33 | 7,28 |
| 4 | TRANSF. CORRIENTES | 20.990.964,85 | 474.811,67 | 7.116.577,16 | 41.300,00 | 220.000,00 | 28.843.653,68 | 8.284.824,28 | 20.558.829,40 | 22,98 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 3.192.426,25 | 1.000,00 | 464.183,57 | 0,00 | 0,00 | 3.657.609,82 | 170.000,00 | 3.487.609,82 | 3,83 |
| | TOTAL OPERAC. CORRIENTES | 83.149.125,43 | 477.011,67 | 7.580.760,73 | 41.300,00 | 220.000,00 | 91.468.197,83 | 8.596.444,31 | 82.871.753,52 | 91,01 |
| B) | OPERACIONES DE CAPITAL | | | | | | | | | |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES REALES | 1.147.461,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.147.461,05 | 0,00 | 1.147.461,05 | 1,26 |
| 7 | TRANSF. CAPITAL | 3.000.000,00 | 23.100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.023.100,00 | 23.100,00 | 3.000.000,00 | 3,29 |
| | TOTAL OPERAC. DE CAPITAL | 4.147.461,05 | 23.100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.170.561,05 | 23.100,00 | 4.147.461,05 | 4,55 |
| A)+B) | TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS | 87.296.586,48 | 500.111,67 | 7.580.760,73 | 41.300,00 | 220.000,00 | 95.638.758,88 | 8.619.544,31 | 87.019.214,57 | 95,56 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 41.800,00 | 600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.400,00 | 0,00 | 42.400,00 | 0,05 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 4.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000.000,00 | 0,00 | 4.000.000,00 | 4,39 |
| | TOTAL OPERAC. FINANCIERAS | 4.041.800,00 | 600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.042.400,00 | 0,00 | 4.042.400,00 | 4,44 |
| | TOTAL GENERAL | 91.338.386,48 | 500.711,67 | 7.580.760,73 | 41.300,00 | 220.000,00 | 99.681.158,88 | 8.619.544,31 | 91.061.614,57 | 100,00 |

2 ENE. 2014

ALCALDE - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

10. Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda

Presupuestos
2014

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

PREVISIÓN DE ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO (EUROS)

EJERCICIO 2014

| Entidad | Fecha formalización | Capital | Tipo | Intereses | Comisión apertura + Gastos | Observaciones |
|----------------|---------------------|-----------------------|------|---------------------|----------------------------|------------------------------|
| | 2º semestre de 2014 | 5.000.000,00 € | | 162.500,00 € | | Fecha cancelación 31/12/2014 |
| Totales | | 5.000.000,00 € | | 162.500,00 € | 0 | |

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

31 ENZ. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

22 ENZ. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

ESTADO Y PREVISIÓN DEL ENDEUDAMIENTO BANCARIO A LARGO PLAZO. EJERCICIO 2014

| Año de disposición | Deuda | Organismo prestamista | Duración | FRV | Tipo | | Margen | Periodo | Deuda en capital | | Intereses devengados y no vencidos | Anualidad pagada durante el ejercicio | | Anualidad a pagar durante el ejercicio | Deuda a 31/12/2014 |
|--------------------|---------------------------|---------------------------------|----------|-----|--|---------|--------|------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|--|--------------------|
| | | | | | Índice | FRV | | | al origen | al 01/01/2014 | | Intereses | Capital | | |
| 2005 | 200501 | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria | 10,00 | V | Euribor 03 M + 0,2 | 0,2000% | T | 800 000,00 € | 175 000,00 € | 189,59 € | 1 170,14 € | 100 000,00 € | 101 170,14 € | 75.000,00 € | |
| 2005 | 200502 | Banesto | 10,00 | V | Euribor 03 M + 0,2 | 0,2000% | T | 700 000,00 € | 131 250,00 € | 0,00 € | 984,37 € | 87 500,00 € | 88 484,37 € | 43.750,00 € | |
| 2005 | 200503 | Banco Santander | 10,00 | V | Euribor 03 M + 0,2 | 0,2000% | M | 700 000,00 € | 125 513,87 € | 21,58 € | 455,77 € | 94 058,94 € | 94 514,71 € | 31.454,83 € | |
| 2006 | 200601 | Dexia Sabadell | 10,00 | F | Tipo fijo 2,9% con barrera 6,25% sobre Libor USD 12 M (Post-rollo) | 0,0000% | C | 4 700 000,00 € | 1 762 500,00 € | 25 082,98 € | 51 822,40 € | 587 500,00 € | 639 322,40 € | 1.175.000,00 € | |
| 2006 | 200602 | Unicaja | 10,00 | F | Tipo Fijo a 0,5 % | 0,0000% | S | 4 410 000,00 € | 1 575 000,00 € | 459,37 € | 7 179,38 € | 630 000,00 € | 637 179,38 € | 945.000,00 € | |
| 2006 | 200603 | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria | 10,00 | V | Euribor 01 M + 0,1 | 0,1000% | M | 1 300 000,00 € | 389 519,81 € | 64,75 € | 1 894,21 € | 126 682,40 € | 128 586,61 € | 242.827,41 € | |
| 2007 | 200702 | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria | 10,00 | V | Euribor 12 M + 0,1 | 0,1000% | M | 1 000 000,00 € | 489 583,17 € | 113,93 € | 5 060,89 € | 125 000,04 € | 130 060,73 € | 364.583,13 € | |
| 2007 | 200703 | Banco Santander | 10,00 | V | Euribor 12 M + 0,1 | 0,1000% | M | 950 000,00 € | 465 104,33 € | 93,94 € | 2 594,81 € | 118 749,96 € | 121 344,77 € | 346.354,37 € | |
| 2007 | 200704 | Bankia | 10,00 | V | Euribor 12 meses BOE (Prefijado) + 0,1 | 0,1000% | M | 2 000 000,00 € | 1 007 582,27 € | 0,00 € | 5 344,96 € | 255 008,96 € | 260 353,92 € | 752.573,31 € | |
| 2008 | 200801 | Cajamar | 15,00 | F | Tipo Fijo a 0,5 % | 0,0000% | M | 6 000 000,00 € | 5 707 069,79 € | 1 066,46 € | 27 188,93 € | 588 061,03 € | 615 249,96 € | 5.119.008,76 € | |
| 2008 | 200802 | Dexia Sabadell | 10,00 | V | Euribor 01 M + 0,2 | 0,2000% | M | 980 000,00 € | 551 250,14 € | 16,87 € | 3 527,06 € | 122 499,96 € | 126 027,02 € | 428.750,18 € | |
| 2009 | 200901 | Cajamar | 14,00 | V | ((117/30)*Euribor 01 M) + ((13/30)*Euribor 01 M) + 1,25 | 1,2500% | M | 6 000 000,00 € | 4 833 333,24 € | 5 266,20 € | 81 025,04 € | 500 000,04 € | 581 025,08 € | 4.333.333,20 € | |
| 2010 | 201001 | Dexia Sabadell | 15,00 | V | Euribor 01 M + 2 | 2,0000% | M | 3 000 000,00 € | 2 653 846,14 € | 336,54 € | 64 400,38 € | 230 769,24 € | 295 168,62 € | 2.423.076,90 € | |
| 2010 | 201002 | Banco Santander | 15,00 | V | Euribor 03 M + 1,5 | 1,5000% | M | 3 300 000,00 € | 2 863 253,27 € | 0,00 € | 62 102,31 € | 225 254,41 € | 287 356,72 € | 2.637.998,86 € | |
| 2011 | 201101 | Instituto de Crédito Oficial | 3,00 | F | Tipo Fijo a 6,5 % | 0,0000% | C | 2 695 029,48 € | 951 494,47 € | 0,00 € | 61 847,14 € | 951 494,47 € | 1 013 341,61 € | 0,00 € | |
| 2012 | 201201 | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria | 10,00 | V | Euribor 03 M + 5,25 | 5,2500% | T | 3 474 323,20 € | 3 474 323,20 € | 17 371,81 € | 205 123,09 € | 217 145,20 € | 422 268,29 € | 3.257.178,00 € | |
| 2012 | 201202 | Banco Santander | 10,00 | V | Euribor 03 M + 5,25 | 5,2500% | T | 1 828 023,04 € | 1 828 023,04 € | 9 140,11 € | 107 925,98 € | 114 251,44 € | 222 177,42 € | 1.713.771,00 € | |
| 2012 | 201203 | Banco Popular | 10,00 | V | Euribor 03 M + 5,25 | 5,2500% | T | 3 834 798,42 € | 3 834 798,42 € | 19 173,99 € | 228 405,43 € | 239 674,90 € | 466 080,33 € | 3.595.123,52 € | |
| 2012 | 201204 | Banesto | 10,00 | V | Euribor 03 M + 5,25 | 5,2500% | T | 3 020 277,96 € | 3 020 277,96 € | 15 101,39 € | 178 316,37 € | 188 767,38 € | 367 083,75 € | 2.831.510,58 € | |
| 2012 | 201207 | Bankia | 10,00 | V | Euribor 03 M + 5,25 | 5,2500% | T | 3 471 492,36 € | 3 471 492,36 € | 17 357,46 € | 204 955,95 € | 216 968,28 € | 421 924,23 € | 3.254.524,08 € | |
| 2012 | 201208 | La Caixa | 10,00 | V | Euribor 03 M + 5,25 | 5,2500% | T | 4 477 400,74 € | 3 477 400,74 € | 17 387,00 € | 206 304,77 € | 217 337,54 € | 422 642,31 € | 3.260.063,20 € | |
| 2012 | 201211 | Novagalicia Banco | 10,00 | V | Euribor 03 M + 5,25 | 5,2500% | T | 4 386 053,68 € | 8 586 053,68 € | 42 930,27 € | 506 918,22 € | 536 628,34 € | 1 043 546,56 € | 8.049.425,34 € | |
| 2012 | 201212 | Banesto | 10,00 | V | Euribor 03 M + 5,25 | 5,2500% | T | 1 553 889,51 € | 1 553 889,51 € | 15 795,84 € | 92 443,49 € | 48 552,79 € | 140 996,28 € | 1.505.136,72 € | |
| 2013 | 201301 | Banco Sabadell | 10,00 | F | Tipo Fijo a 3,34 % | 0,0000% | T | 6 087 679,63 € | 6 087 679,63 € | 0,00 € | 203 328,49 € | 0,00 € | 203 328,49 € | 6.087.679,63 € | |
| 2014 | PRÉSTAMO INVERSIONES 2014 | Banque Simulation | 15,00 | F | Tipo Fijo a 6 % | 0,0000% | M | 4 000 000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 118 303,54 € | 82 864,85 € | 201 168,39 € | 3.917.135,15 € | |
| Total | | | | | | | | 77 861 766,02 € | 58 995 039,04 € | 186 959,36 € | 2 425 629,62 € | 6 604 760,14 € | 9 030 403,09 € | 56 390 259,11 € | |

APROBADO POR EL PLEN DE LA CORPORACION E

31 ENE 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION E

22 ENE 2014

CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLEN DE LA CORPORACION E

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

PRESUPUESTOS GENERALES EJERCICIO 2014

E.1.1.B3 - Estado de movimientos y situación de la deuda

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

| Concepto | Previsión a 31-12-2013 | | Previsión del ejercicio 2014 | | | Previsión a 31-12-2014 | | |
|----------|------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| | Deuda viva (1) | Credito disponible | Dipuesto en el ejercicio (2) | Amortizaciones | | Intereses y gastos financieros | Deuda viva (5)=(1)+(2)-(3)-(4) | Credito disponible |
| | | | | Ordinaria y contrato (3) | Extrordinaria (4) | | | |
| | 0 | | 5000000 | 5000000 | 152500 | | | |
| | 6087679,65 | | 0 | 0 | 203328,49 | | 6087679,65 | |
| | 29246058,91 | | 1799325,87 | 1799325,87 | 1727393,3 | | 27466733,04 | |
| | 23661300,5 | | 4000000 | 4825454,3 | 494901,13 | | 22835846,2 | |
| | 694045,26 | | | 86755,68 | | | 607289,58 | |
| | 2401725,64 | | | 3002157,9 | | | 2101509,86 | |
| | 3519863,77 | | | 1064680,89 | | | 2455182,88 | |
| | 842131,68 | | | 374280,72 | | | 467850,96 | |
| | 1918059,36 | | | 104572,04 | | | 1813487,32 | |
| | 4437897,43 | | | 259798,65 | | | 4178098,78 | |

Nota: (5) Se obtiene como (1)+(2)-(3)-(4)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA
ESTADO Y PREVISIÓN DEL CANON DE MEJORA
EJERCICIO 2014

| Entidad | Capital inicial formalizado | Fecha formaliz. | Fecha vencimiento | Tipo de interés | *Pendiente a 31-12-2013 | Ppal. a amortizar 2014 | *Pendiente a 31-12-2014 | Intereses 2014 |
|---------|-----------------------------|-----------------|-------------------|--------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|----------------|
| Aqualia | 5.316.754,76 € | 1 trim. 2007 | 2 trim. 2030 | Euribor año + 1,5% | 3.684.035,39 € | 259.798,65 € | 3.424.236,74 € | 89.899,63 € |

*Faltan obras por ejecutar por importe total de 753.862,04 €

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

ANEXO II

Bases de la Concesión de Ayudas Municipales para el Fomento de la Obligación Tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

Fundamento y Exposición de Motivos

Desde la promulgación de nuestra vigente Constitución de 1978, las entidades locales han adquirido un protagonismo singular dentro de la organización del Estado. En su artículo 137, de manera expresa, se establece que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Concretamente, estas entidades locales, sobre todos los Ayuntamientos y sus organismos y empresas dependientes, han asumido el rol de administración cercana a los ciudadanos, es decir, se han arrogado la función de velar por la satisfacción de las necesidades más inmediatas de sus vecinos.

Evidentemente, entre las necesidades más perentorias de las personas se encuentran las de índole social y económico, que condicionan su nivel de vida y su posibilidad de acceso a los derechos fundamentales que establece la Constitución. No resulta extraño, por lo tanto, que los Ayuntamientos deban incidir en estas circunstancias económicas y sociales para garantizarle a sus vecinos el acceso a sus derechos fundamentales, así como para fomentar la igualdad, la justicia y la equitativa distribución de la renta.

En el plano normativo, debemos recordar que el artículo 25, letra k, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de prestación de servicios sociales, lo que viene a otorgar un refrendo legal al papel integrador que ya la Constitución había apuntado para los Ayuntamientos.

Sentada la competencia municipal en estos asuntos, pasamos a exponer el núcleo del tema que da lugar a la aprobación de las presentes bases reguladoras.

Desde finales del año 2006 y a lo largo de 2007, se realizaron los trabajos previos para la aprobación de una nueva Ponencia de Valores Catastrales que ha servido como referente para la revalorización catastral de los inmuebles de Vélez-Málaga. De forma paralela, se procedió a una revisión de la situación catastral de los inmuebles sitios en el municipio, con el objeto de que sus características físicas, económicas y jurídicas se recogieran de manera exacta y así se procediera a una valoración catastral correcta. Conviene recordar que los valores catastrales fijados por la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, constituyen la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tal y como se establece en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta Ponencia de Valores Catastrales surtió efecto para el ejercicio 2008 y siguientes. Desde ese ejercicio hasta el actual, las Bases Liquidables del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se han ido incrementando, según las reglas establecidas en los artículos del 66 al 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por consiguiente, las cuotas tributarias también han aumentado ejercicio tras ejercicio.

A la vista de esta situación, desde ese mismo ejercicio 2008, se han venido concediendo unas ayudas para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Estas ayudas se han mantenido y han ido aumentando en su cuantía hasta el ejercicio 2013. De esta forma, a los titulares de los inmuebles correspondientes a la

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

vivienda habitual y otros afectos a actividades económicas o arrendados, se les ha aliviado la carga fiscal en estos años de crisis económica.

La protección de la vivienda habitual, en contraposición con otros inmuebles de uso secundario o adquiridos con fines inversores o especulativos, tiene una evidente finalidad social. Y la ayuda a los inmuebles arrendados o a los que se utilicen para el desarrollo de actividades económicas busca fomentar que las viviendas y locales comerciales se pongan en el mercado y no permanezcan desocupados, así como fomentar directamente la actividad económica y la creación de empleo.

Se ha venido estableciendo como requisito para el acceso a las ayudas -las mencionadas y algunas de escasa cuantía que sólo buscaban congelar la carga fiscal- la inscripción en el Padrón de Habitantes a fecha 1 de enero de cada ejercicio. Dado que la población es uno de los elementos que configuran a los municipios, se ha considerado que las ayudas de este Ayuntamiento deben ir dirigidas prioritariamente a los habitantes de derecho. Aparte de la lógica social o competencial, también hay una lógica económica que recomienda que las ayudas se concedan a los vecinos del municipio. Las inversiones de las administraciones provinciales, autonómicas o estatales vienen, en muchas ocasiones, determinadas por los niveles de población. Y los ingresos que se transfieren a los Ayuntamientos para el sostenimiento de los servicios públicos provienen, en su mayor parte, de tributos ya pagados por estos habitantes de derecho, o se calculan mediante índices que tienen en cuenta el número total de empadronados.

Para el ejercicio 2014, según propuesta de la Dirección General del Catastro y previa solicitud de este Ayuntamiento, los Valores Catastrales se reducirán en un porcentaje del 27%, de manera lineal. Esta medida se aprobará mediante el correspondiente texto legal en fechas próximas. No obstante, las Bases Liquidables del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según los cálculos estimados por la mencionada Dirección General, no variarán significativamente, por lo que la carga fiscal por el tributo municipal en el ejercicio 2014 se mantendrá en unos niveles similares a los del ejercicio 2013.

Ante estos datos, se hace necesario que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga haga un nuevo esfuerzo económico en este ejercicio 2014, y apruebe unas ayudas que impidan que la carga impositiva de los anteriores beneficiarios de las subvenciones se incremente bruscamente en el nuevo ejercicio.

A la vista de lo expuesto y de la normativa que nos obliga a mantener la austeridad económica y mantener la estabilidad presupuestaria, se establece el siguiente articulado para el ejercicio 2014:

Artículo 1. Contenido y Finalidad

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el ejercicio de las potestades que le son propias, otorgadas por la legislación vigente y la Constitución Española, establece las presentes bases reguladoras, mediante las que se normarán las ayudas económicas a empadronados para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la finalidad de que sus beneficiarios puedan hacer frente a los correspondientes recibos periódicos que se giren para gravar el hecho imponible del impuesto mencionado, referidos al ejercicio fiscal 2014.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Las presentes bases reguladoras se aplicarán con sometimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. También será de aplicación lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobada por el Pleno de la



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007. De igual forma, y cuando sea necesario para efectuar los cálculos y valoraciones pertinentes que determinarán los importes finales a subvencionar, se aplicará el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, así como el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que desarrolla el mencionado texto legal, y demás disposiciones complementarias dictadas sobre la materia en cuestión.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

Artículo 3. Sujetos Destinatarios

Resultarán beneficiados por la presente ayuda los titulares catastrales de bienes inmuebles gravados con un recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio fiscal 2014 que hayan sido beneficiados con una ayuda en el ejercicio anterior, o bien, que le hubiere correspondido si no hubiera mediado error en los registros y éste pudiera corregirse previa reclamación del interesado.

Concretamente, aplicando lo anterior y las bases de ejercicios pasados, serán beneficiarios los titulares catastrales de un bien inmueble gravado con un recibo periódico sobre la vivienda utilizada por el interesado como residencia habitual de su unidad familiar, así como los que sean titulares de un recibo periódico que grave un inmueble destinado a cualquier actividad comercial, incluidos los que se encuentren en situación de arrendamiento efectivo, siempre que hubiesen sido aprobados favorablemente en el ejercicio 2013.

En los casos de viviendas (habituales o arrendadas) se considerarán beneficiarios los titulares catastrales, siempre que se hallen empadronados en el municipio de Vélez-Málaga a fecha 1 de enero de 2014.

En los casos de inmuebles destinados a una actividad económica, se considerarán beneficiarios de la ayuda los titulares catastrales de los bienes inmuebles gravados con el correspondiente recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acreditándose el ejercicio de una actividad económica mediante alta en el censo municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas de la última matrícula publicada. Si se diera el caso de que el titular catastral no fuese el titular de la actividad, deberá acreditarse el arrendamiento del inmueble o su cesión, mediante cualquier instrumento jurídico al que se le haya dado la correspondiente publicidad o inscripción en registro público, para que se lleve a cabo la actividad económica declarada. Si se trata de persona física deberá estar empadronada en el municipio de Vélez-Málaga a fecha 1 de enero de 2014 y si se trata de persona jurídica deberá constar en el censo municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

También se concederá la ayuda a los titulares de viviendas habituales que no obtuvieron la subvención en el ejercicio 2013, por verse afectados por incumplimiento de requisitos motivados por cotitulares. En estos casos, cuando los cotitulares no formen una unidad familiar, en los términos que se regulan en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se podrá conceder la ayuda acumulada hasta el ejercicio 2011, y los importes necesarios para que las cuotas se congelaran en el ejercicio 2012 y sólo se incrementarán en el 2,9 % (IPC) para el 2013, así como el importe necesario para congelar la carga fiscal neta en el ejercicio 2014.

Sólo podrá disfrutarse ayuda acumulada desde el 2011 por tres inmuebles, siempre que se cumplan todas las condiciones. Además, se podrá disfrutar de ayuda por otros dos inmuebles más, si la cuantía corresponde con la congelación desde el 2012 hasta la actualidad. En ningún caso, se podrán disfrutar ayuda por un sexto inmueble.

También serán beneficiarios todos los ciudadanos de derecho del municipio (empadronados a fecha 1 de enero de 2014), por sus bienes inmuebles gravados con



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

un recibo periódico del impuesto, en la cuantía que se determinará, siempre que lo soliciten en el periodo establecido

El uso y destino de los inmuebles debe encontrarse correctamente clasificado en los censos catastrales.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

Artículo 4. Cuantía y Condiciones

Para la determinación de la cuantía de la Ayuda y las condiciones a cumplir en cada caso, estaremos a los siguientes casos:

- a) Los beneficiarios de Ayudas Económicas en el ejercicio 2013, verán prorrogadas las mencionadas subvenciones, incrementándose las mismas en el importe necesario para que la carga neta del impuesto del ejercicio 2014 se congele respecto al mencionado ejercicio 2013. Para ello los beneficiarios sólo tendrán que seguir cumpliendo los requisitos básicos de las Bases: estar empadronados y no tener deudas con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sus Organismos Autónomos. Este cumplimiento se comprobará de oficio por los servicios gestores. No obstante lo anterior, quienes tuvieran la ayuda por arrendamiento o actividad económica deberán reiterar su solicitud, para que se proceda a la comprobación de la actualidad de los requisitos.
- b) En el caso de solicitantes del ejercicio 2013 o 2012 que hubieran visto denegadas sus solicitudes por incumplimiento de los cotitulares catastrales de los inmuebles, podrán presentar una nueva solicitud, demostrando que el titular que no cumplía la condición o condiciones no conforma unidad familiar con los otros titulares. En este caso, se le concederá la cuantía que correspondería para la ayuda acumulada hasta el ejercicio 2011, y los importes necesarios para que las cuotas se congelaran en el ejercicio 2012 y sólo se incrementarán en el 2,9 % (IPC) para el 2013, así como el importe necesario para congelar la carga fiscal neta en el ejercicio 2014.
De igual forma deberán seguir cumpliéndose los requisitos básicos: empadronamiento y ausencia de deudas.
- c) Todos los ciudadanos empadronados en el término municipal podrán solicitar una ayuda para que se congele la carga fiscal neta del ejercicio 2014 respecto al 2013, siempre que cumplan con el requisito esencial de no tener deudas y con el límite del número de inmuebles y de su correcto censo.
- d) En el caso de empresas que ejerzan su actividad en el municipio y se encuentren en el censo municipal del Impuesto de Actividades Económicas a 1 de enero de 2014, podrán solicitar una ayuda en la cuantía necesaria para que se congele la carga fiscal neta respecto al ejercicio 2013. Estos inmuebles tendrán que estar catalogados bajo las rúbricas catastrales de Comercio, Industrial y Oficina. Para estos casos, tendremos en cuenta las nuevas empresas que se puedan crear para promocionar el empleo en el municipio, aprovechando esta ayuda como medida de fomento de la creación de puestos de trabajo.
- e) El caso especial de los "Tejares", actividad especialmente dañada por la crisis del sector de la construcción, a pesar de que se encuentren en suelo rústico, podrán solicitar una ayuda que congele la carga fiscal respecto al ejercicio 2013, siempre que se encuentren en el censo municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas y continúen desarrollando su actividad empresarial. Como siempre deberán cumplir el requisito de no tener deudas.

En todos los casos anteriores, para el cálculo de la cuantía de la ayuda, se tendrán en cuenta las modificaciones catastrales o aplicaciones de coeficientes que hayan supuesto variación de valor catastral, y por consiguiente, de cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En concreto, el importe de la ayuda se recalculará



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE ACCIONARIO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE 2014

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB 2014

DEFINITIVAMENTE

a tenor de las nuevas cuantías de Base Liquidable y Cuota, con el límite máximo de la ayuda ya concedida para el último ejercicio y la necesaria para la congelación de la carga fiscal neta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2014 respecto al 2013.

En ningún caso las ayudas económicas superarán los 3.000 euros, ni por un solo inmueble ni por una conjunción de éstos, siempre y cuando sean los mismos titulares catastrales quienes ostenten los derechos sobre los inmuebles con derecho ayuda. Si la ayuda o ayudas superarán este importe se aplicaría su aprobación hasta el límite marcado y se procedería a la compensación que más adelante se establecerá por orden de cantidad hasta completar el total. En caso de que haya derecho a más ayudas de las que marcan los límites de estas Bases se aprobarán aquellas que más beneficiosas sean para los interesados desde un punto de vista económico.

No existirá ayuda económica si no existe recibo periódico del ejercicio 2014, es decir, las liquidaciones tributarias que se emitan gravando este año fiscal por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles no podrán beneficiarse de la presente ayuda.

Hay que hacer constar que por cada inmueble catastral se concederá una ayuda, sin que se tengan en cuenta las circunstancias (agrupaciones, cambios de uso, divisiones, segregaciones, etcétera) que no se hallen convenientemente censadas en los registros catastrales.

Artículo 5. Solicitudes

Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación de solicitudes un mes, contado de fecha a fecha, desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de la Convocatoria correspondiente.

En los casos de ayudas sobre los inmuebles destinados a vivienda habitual, las solicitudes presentadas para los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 se entenderán tácitamente interpuestas para este ejercicio, y se reputarán válidas las declaraciones de los interesados en el expediente anterior, salvo que los servicios gestores, en sus comprobaciones de oficio, adviertan alguna contradicción o carencia en los requisitos a la fecha actual o que el interesado renuncie a la ayuda. Los solicitantes cuya ayuda 2013 se haya denegado por problemas de los cotitulares deberán presentar una nueva solicitud aduciendo que no forman parte de una misma unidad familiar.

Tendrán que presentar solicitud los titulares de inmuebles destinados a arrendamiento o actividad comercial que vengán disfrutando de la ayuda en ejercicios anteriores .

Tendrán que presentar solicitud los titulares catastrales de bienes inmuebles (empadronados) que no hayan disfrutado ayuda los ejercicios anteriores y quieran optar a una cuantía equivalente a la congelación de la carga fiscal neta del ejercicio 2014 respecto al 2013.

En cualquier caso, a estas solicitudes previamente aceptadas deberán aplicárseles las presentes bases, con todas sus modificaciones, antes de resolver sobre el derecho o no a la ayuda económica. Siempre que sea posible las comprobaciones se llevarán a cabo de oficio.

Las solicitudes se formularán según modelos creados específicamente para este fin.

En dichas solicitudes deberán hacerse constar, como mínimo, los siguientes extremos:



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

CONSEJAL-SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

- La identificación del solicitante o solicitantes, con número de apellidos y nombre.
- La identificación catastral del inmueble respecto al que solicita la ayuda, mediante referencia catastral completa, número de matrícula o fotocopia del último recibo periódico, de liquidación tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o del correspondiente Acuerdo de Alteración Catastral o Notificación de Valores Catastrales.
- El concepto, de los recogidos en las presentes bases, por el que solicita la ayuda.
- Autorización firmada por el solicitante para que los servicios gestores de la ayuda constaten de oficio el cumplimiento de las condiciones de acceso a la ayuda, siempre que esto resulte posible.
- Solicitud de compensación del importe de la ayuda económica con el recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2014 que grave el inmueble correspondiente.
- Declaración responsable a la que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 24 del reglamento correspondiente.
- Certificación de estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social y con Hacienda, cuando la cuantía de la ayuda exceda los 3.000 euros.

Artículo 6. Ámbito Temporal

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación para el ejercicio 2014.

Artículo 7. Exclusión por Deudas

De acuerdo con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sus organismos autónomos dependientes. A estos efectos, se entenderá que el interesado se encuentra al corriente si no mantiene deudas con vencimiento del plazo voluntario de recaudación, sin haber sido abonadas, siempre y cuando las mismas no se hallen sujetas a un plan de fraccionamiento o aplazamiento debidamente acordado y sin incumplimientos por parte del interesado.

Esta condición deberá comprobarse con posterioridad a la emisión de los listados de posibles beneficiarios por los servicios gestores y siempre antes de que se emita la correspondiente resolución, tomando como referencia temporal la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

Esta condición deberá cumplirse en relación a todos los cotitulares catastrales de los inmuebles gravados con un recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, salvo en el caso de que se demuestre que el cotitular no es miembro de la unidad familiar, en cuyo caso sus deudas no afectarían a la concesión, siempre que no sea el obligado tributario principal por el recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Esto último deberá ser alegado por los interesados.

Artículo 8. Concesión

Una vez analizadas las solicitudes, y respecto a las presentadas dentro del plazo, se determinará las que cumplen las condiciones marcadas en las presentes bases reguladoras, concretándose la cuantía económica de cada ayuda y aprobándose relación de beneficiarios e importes mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno.



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

De igual manera, en el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno, deberá acordarse la compensación de las ayudas con los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2014 que graven los inmuebles correspondientes.

Artículo 9. Pago mediante Compensación

Según la resolución aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno mencionado en el artículo anterior, se procederá a la compensación de las diferentes cuantías económicas con los recibos periódicos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2014. Para este fin, se remitirán a Patronato de Recaudación los datos necesarios en soporte informático.

Artículo 10. Reintegro de la Subvención.

Cuando el beneficiario no abone dentro del periodo voluntario la cuota líquida resultante del recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2014, una vez compensada la cuantía de la ayuda municipal, procederá el reintegro de la subvención, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por incumplimiento del objetivo de la ayuda.

Dada la falta de aplicación de la ayuda económica, en estos casos, el recibo periódico pasará a fase ejecutiva de recaudación por el importe bruto, sin la compensación del importe correspondiente a la ayuda económica regulada en las presentes bases.

Según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la ayuda económica debería llevarse a cabo mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, ya que de esta forma se otorgó la concesión.

Artículo 11. Pago mediante Transferencia.

Cuando, por las especiales características de los solicitantes o sus inmuebles o por generar dudas a los servicios gestores y precisarse una comprobación más exhaustiva o concreta, algunas solicitudes no pudieran ser informadas con carácter previo a la emisión de las listas cobratorias del ejercicio 2014, éstas deberán resolverse en un plazo no superior a seis meses desde la finalización del periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2014.

Estos beneficiarios recibirán el importe de sus ayudas mediante transferencia bancaria, debiendo aportar identificación de la cuenta donde deseen recibir el ingreso.

Artículo 12. Dotación Presupuestaria

La concesión de las presentes ayudas se hará conforme a las disposiciones presupuestarias municipales para el ejercicio vigente. En caso de que resultase necesario, se procedería a efectuar los ajustes u operaciones que fueran precisos, en virtud de la normativa vigente, para incrementar la correspondiente partida presupuestaria y que ésta pudiese soportar el total de las ayudas económicas que se hubiese generado en cumplimiento de las condiciones marcadas en estas bases reguladoras.



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

31 ENE. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

22 ENE. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

El correspondiente acuerdo de aprobación de las ayudas económicas no podrá llevarse a cabo hasta que no se hubiese finalizado el expediente de modificación presupuestaria.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

Si no fuese posible alcanzar las dotaciones presupuestarias necesarias para cubrir el total del importe de las ayudas, los importes se rebajarían proporcionalmente hasta mantenerse dentro de los límites presupuestarios informados por la Intervención General.

Artículo 13. Interpretación

Cuando las circunstancias específicas de los posibles beneficiarios o de sus inmuebles, o bien, de sus actividades o situaciones personales y familiares, generen dudas sobre la aplicación de estas bases, los servicios gestores elevarán consulta a la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, que emitirá dictamen aclaratorio al respecto.

En concreto estas dudas podrían surgir en situaciones como las siguientes:

- Inmuebles utilizados por familiares en grado cercano de consanguinidad.
- Inmuebles que no supongan la residencia habitual pero que vayan a ser lo en breve por circunstancias personales o familiares.
- Casos de fallecimiento de titulares en el periodo que transcurra desde el plazo de solicitud y la adopción del acuerdo.
- Deudas muy recientes que puedan ser subsanadas.

Artículo 14. Convocatoria Abierta

Cuando se haya finalizado el estudio de las solicitudes presentadas en el periodo inicial y el volumen económico de las subvenciones concedidas no exceda la correspondiente consignación presupuestaria, podrá acordarse por la Junta de Gobierno Local la apertura de un plazo de 15 días, siempre cumpliendo el límite de la partida presupuestaria, siguiendo los mismos criterios para su concesión que los establecidos en las presentes bases.

De igual forma, la misma Junta de Gobierno Local podrá acordar una ampliación del plazo para cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las Bases, así como las condiciones en que la concesión se llevaría a cabo en cada caso.

Si se concedieran ayudas respecto a recibos periódicos que hayan disfrutado de otra ayuda o subvención pública que tuviera en cuenta para el cálculo de su importe el volumen de la carga neta soportada por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la ayuda concedida en virtud de estas bases se reducirá de forma que el total de las ayudas públicas no sea superior al que le hubiera correspondido de hacerse compensado las dos con el recibo periódico.



31 ENF. 2014

INICIALMENTE **ANEXO III**

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2014

DEFINITIVAMENTE

2. Pertenece a este grupo las siguientes operaciones:
- Adquisición de pequeño material no inventariable.
 - Dietas.
 - Gastos de Locomoción.
 - Intereses de demora.
 - Otros gastos financieros.
 - Anticipos reintegrables a funcionarios y personal laboral.

Base 26ª. Gastos de personal.

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno y la Junta de Gobierno Local, respectivamente, supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.
- b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevarán al Alcalde a efectos de la ordenación del pago.
- c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.
- d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.
- e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

2. Asignaciones económicas a miembros de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril de 1999) y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establecen las siguientes asignaciones económicas a miembros de la Corporación Municipal:

- A. Concejales con Dedicación Exclusiva.

Percibirán un sueldo bruto anual equivalente a:

| Concejales | Euros brutos anuales | Nº |
|----------------------|----------------------|----|
| Concejales Delegados | 36.316,28 | 8 |

El Alcalde-Presidente percibirá un sueldo bruto anual que no excederá del límite máximo a que se refiere el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por tanto, percibirá un sueldo bruto anual equivalente a 63.704,29 €, abonándose en 14 mensualidades, según acuerdo adoptado por la FAMP en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2010.

Abonándose en 14 mensualidades.

Dicho sueldo es incompatible con la percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones, pudiendo percibir dietas y gastos de locomoción por razón del servicio.

Dichas retribuciones se incrementarán, anualmente, según lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, para los empleados públicos.

Conforme al art. 8 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, los funcionarios en situación de servicios especiales recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que le corresponda como funcionarios. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudiesen ser retribuidos en tal concepto por el departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo, serán